

# CRITEROS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Principado de Asturias, 1 diciembre 2008

---

## Índice

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
1.1.	Base legal.....	3
2.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES POR MEDIDAS.....	4
2.1.	Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.....	4
1.	Medida 111 Información y Formación.....	4
2.	Medida 112 Instalación de jóvenes agricultores.....	5
3.	Medida 113. Cese anticipado de la actividad agraria .....	9
4.	Medidas 114. Utilización de servicios de asesoramiento.....	12
5.	Medida 115. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento .....	16
6.	Medida 121. Modernización de las explotaciones agrarias.....	20
7.	Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.....	23
8.	Medida 125. Mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrícola y forestal.....	29
9.	Medida 132. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos.....	31
10.	Medida 133. Actividades de información y promoción.....	33
2.2.	Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y del entorno rural.....	37
1.	Medidas 211 y 212. Indemnización compensatoria .....	37
2.	Medida 213. Ayudas Natura 2000.....	39
3.	Medida 214 Medidas agroambientales.....	41
4.	Medida 2.4. Selvicultura.....	47
5.	Medida 122. Aumento del valor económico de los bosques.....	48
6.	Medida 221 Primera forestación de tierras agrícolas.....	50
7.	Medida 222 Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.....	53
8.	Medida 223 Primera forestación de tierras no agrícolas.....	56
9.	Medida 226 Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.....	59
10.	Medida 227 Inversiones no productivas.....	63
2.3.	Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.....	65
1.	Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas: .....	66
2.	Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas:.....	71
3.	Medida 313 Fomento de actividades turísticas:.....	76
4.	Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural.....	81
5.	Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.....	85
6.	Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural.....	89
7.	Medida 331 Formación e información.....	92
8.	Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.....	94
2.4.	Eje 4: LEADER.....	95
1.	Medida 4.1 LEADER. Condiciones Generales.....	95
2.	Medida 411. Competitividad.....	99
3.	Medida 413 Calidad de vida/diversificación.....	104
4.	Medida 421 Cooperación transnacional e interregional.....	105
5.	Medida 431 Funcionamiento del grupo de acción local.....	107

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Base legal

El artículo 71 de R(CE) nº 1698/2005 establece en su punto 2, que los gastos sólo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la Autoridad de gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección fijados por el organismo competente.

El artículo 78 de R(CE) nº 1698/2005 establece que el Comité de seguimiento será consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de operaciones financiadas.

El artículo 78 de R(CE) nº 1698/2005 establece en la letra e la definición de operación, "un proyecto, contrato, acuerdo u otra acción seleccionado de acuerdo con criterios establecidos para el programa de desarrollo rural en cuestión y ejecutado por uno o varios beneficiarios, que permita alcanzar los objetivos citados en el artículo 4º y que son:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación;
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras;
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica;

El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 fue aprobado por decisión de la Comisión Europea Nº C(2008)3842/2008 de 17 de julio de 2008.

El Comité de seguimiento fue constituido utilizando el procedimiento escrito, finalizando a las 14:00 horas del día 22 de julio de 2008, y en él se aprobó el Reglamento Interno y el Informe Intermedio Anual de 2007.

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES POR MEDIDAS

Criterios comunes a todas las medidas:

- El ámbito de actuación de las operaciones será el Principado de Asturias
- El respeto al medio ambiente en la ejecución de todas las operaciones
- El cumplimiento de la normativa básica, relativa a la operación en cuestión

### 2.1. Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

#### 1. Medida 111 Información y Formación.

##### a. Objetivos.

Incrementar la profesionalidad del sector, contribuyendo con ello a garantizar:

- La viabilidad económica de las explotaciones.
- El aprovechamiento de las oportunidades de mercado.
- La formación de los agricultores y de futuros agricultores.

##### b. Requisitos básicos de las operaciones

Las operaciones consistirán en la Impartición de cursos de formación, destinados a mejorar las capacidades de los agricultores y los selvicultores y para concienciar a la población agraria en el uso de sistemas de producción compatibles con la conservación del medio ambiente y el bienestar e higiene de los animales. La realización de cursos de especialización incluirá la creación de una red de explotaciones colaboradoras en la que los alumnos llevarán a cabo sus prácticas.

##### c. Gastos elegibles.

Gastos elegibles:

- Los costes reales de organización del programa de formación.
- Los gastos de viaje y las dietas.
- La remuneración al consultor.
- Las actividades de divulgación de nuevas técnicas, tales como proyectos piloto o proyectos de demostración, siempre que sean de envergadura razonable.

- Los costes de edición de las publicaciones específicas sobre asuntos técnicos de interés para el sector agrario.

Gastos no elegibles: Los cursos de formación reglada.

#### *d. Beneficiarios.*

Aunque los beneficiarios últimos son los titulares de explotaciones agrarias, los selvicultores, los jóvenes que pretendan incorporarse a la actividad agraria y el conjunto de la población rural, los cursos estarán organizados por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

#### *e. Criterios de prioridad y baremación.*

Los cursos se concederán preferentemente a jóvenes, mujeres y a titulares de explotaciones prioritarias (conforme a la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones y al Marco Nacional)

#### *f. Criterios de baremación de la Ayudas.*

No procede ya que los cursos los organiza la propia Consejería de Medio Rural y Pesca

## *2. Medida 112 Instalación de jóvenes agricultores.*

### *a. Objetivos.*

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector.
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación, con especial consideración hacia las mujeres.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural, como el pastoreo.
- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

### *b. Operaciones y requisitos básicos*

Las ayudas consistirán en:

- Prima única, que se podrá abonar en un máximo de cinco pagos anuales.
- Prima de bonificación de intereses, con periodos de pago anuales acordes con el plazo que se establezca para la amortización del préstamo, o bien, podrá ser abonada en forma de pago único.

Para recibir las ayudas los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer en el momento de su instalación las competencias y calificación profesional adecuadas. Este requisito se considerará cumplido por medio de certificaciones oficiales de estudios reglados agrarios de un nivel mínimo de FP, o bien cursando los módulos de incorporación de jóvenes agricultores homologados por el Principado de Asturias dentro del Programa Formativo Agrario (150 horas mínimo).
- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento de la concesión de la ayuda.
- Efectuar la instalación en las siguientes condiciones:
  - A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritarias (conforme a la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones y al Marco Nacional)
    - Instalarse como agricultor profesional.
    - Instalarse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria, existente o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.
    - Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).
  - B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria: Instalarse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria. La explotación tendrá que ofrecer unas características y unos índices de rentabilidad que permita su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que alcance unos rendimientos mínimos que garantice su viabilidad económica, y cuya producción tenga fines de mercado. Una explotación será viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia. También serán viables las explotaciones prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 04 de julio, de modernización de explotaciones agrarias

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen bajo esta medida, deberán contar, antes que se realice el pago final, con todos los permisos y licencias que sean perceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.

### *c. Gastos elegibles*

- Las inversiones y gastos subvencionables serán aquellos que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación. Los gastos e inversiones que podrán ser objeto de ayuda, serán:
  - Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial.
  - Adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable.
  - Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor y otros.

- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio, adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual, y,
- Otros gastos o inversiones de instalación necesarios para poner en marcha la instalación. Entre ellos, gastos inherentes a la transmisión y a la instalación del joven al frente de la instalación, incluyendo gastos de tramitación, tales como gastos registrales y notariales, escrituras de propiedades, escrituras de constitución de sociedades, permisos y licencias, proyectos técnicos, estudios técnicos de viabilidad, y/o de mercado.

*d. Beneficiarios.*

Personas mayores de 18 años y menor de 40 años de edad en el momento de la solicitud de ayuda.

*e. Criterios de prioridad y baremación.*

- Tendrán prioridad los agricultores que se instalen según las condiciones previstas en el apartado A).
- Se dará preferencia en la concesión las ayudas solicitadas a los jóvenes que, en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de ayudas a primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la medida de modernización de explotaciones, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad, establecido en el artículo 18 de la ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.
- Tendrán prioridad la instalación de jóvenes en zonas desfavorecidas, en explotaciones ecológicas, así como la incorporación de mujeres a las explotaciones.
- La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio económico, en el caso de si estas no fuesen suficientes se tendrán en cuentas criterios de preferencia de acuerdo con los Criterios de prioridad y baremación.

Se establecen los siguientes grupos:

1. Primeras instalaciones, y planes de mejora simultáneos a ellas, bajo la modalidad de acceso a la cotitularidad contemplada en la Ley 19/1995.
2. Primeras instalaciones, y planes de mejora simultáneos a ellas, vinculadas al cese anticipado
3. Primeras instalaciones por integración en entidad asociativa, y planes de mejora ligados presentados por dichas entidades.
4. Restantes solicitudes de subvención de primera instalación, y planes de mejora simultáneos a ella.
5. Planes de mejora presentados por titulares de explotaciones prioritarias en el momento de cierre del periodo de solicitud.
6. Restantes solicitudes de subvención para planes de mejora.

Dentro de cada grupo, en caso de insuficiencia presupuestaria se aplicarán los siguientes criterios de ponderación:

- ~ Explotación en zona de montaña, desfavorecida o en Red Natura 2000: 30 puntos
- ~ Explotación en Parque Natural: 20 puntos
- ~ Explotación con OTE vacuno de leche: 15 puntos
- ~ Explotación con OTE vacuno de carne: 12 puntos
- ~ Explotación cuyo titular es una mujer: 10 puntos
- ~ Explotación acogida a producción ecológica: 7 puntos
- ~ Explotación cuyos productos están acogidos a regímenes de calidad: 6 puntos

En caso de empate se establecerán los siguientes criterios:

- Para los grupos 1, 2, 3 y 4, se ordenarán por fecha de nacimiento del joven y serán preferentes los de mayor edad.
- Para los grupos 5 y 6 se dará preferencia de orden a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas a las de fecha de constitución más antigua o de menor edad, respectivamente.

#### *f. Criterios de baremación de las ayudas.*

Se introducirán bonificaciones en los sistemas de baremación, fomentando la instalación de jóvenes en zonas desfavorecidas y en explotaciones ecológicas.

La cuantía base de subvención será fijada en la convocatoria, pudiendo incrementarse en un 10 por 100 para cada uno de los parámetros de fomento siguientes:

- Cuando se genere en la explotación al menos una UTA asalariada adicional a la de cada joven que se instala.
- Que la explotación esté ubicada en las zonas incluidas en las listas a las que hace referencia el artículo 36.a).i), ii) y iii), del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.
- Cuando la explotación sea destinada íntegramente a la agricultura o ganadería ecológica.
- Que la primera instalación se realice como consecuencia de un cese anticipado en la actividad agraria.

No obstante, aun concediéndose los incrementos indicados que pudieran corresponder, en ningún caso la subvención concedida podrá superar los límites establecidos en el PDR

---



### **3. Medida 113. Cese anticipado de la actividad agraria**

#### **a. Objetivos.**

- Fomento del relevo generacional en el sector agrario.
- Incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias.

#### **b. Operaciones y requisitos básicos**

El cese anticipado de actividad agraria de agricultores y trabajadores agrarios que cesen en su actividad y que transfieran la explotación a un joven agricultor que se instale en la misma, a un agricultor de menor de 50 años o la Comisión Regional del Banco de Tierras, organismo del Principado de Asturias con competencias en esta materia. En el caso que el cesionario no sea joven agricultor, será necesario aumentar el tamaño de la explotación (artículo 23.3b del reglamento 1698/2005).

#### **c. Gastos elegibles.**

Las indemnizaciones por el cese anticipado de actividad agraria, que abarcará el periodo comprendido entre su concesión hasta los 65 años como máximo.

#### **d. Beneficiarios.**

Los beneficiarios serán los agricultores y los trabajadores agrarios que cumplan las siguientes condiciones:

- Para los titulares de la explotación a transferir los requerimientos son tener una edad comprendida entre los 55 años y los 65 años, cesar completamente la actividad comercial agraria y haber desarrollado la actividad agrícola al menos los 10 años anteriores al cese. La actividad agrícola no comercial que continúe por el transferente no será elegible para ayudas bajo la política agraria común.
- Para los trabajadores agrícolas deberán tener entre 55 y 65 años, haber dedicado al menos la mitad de su jornada al trabajo en agricultura en los cinco años anteriores al cese y haber trabajado en la explotación cesante al menos el equivalente a dos años a tiempo completo durante los cuatro últimos años.

#### **e. Criterios de prioridad y baremación.**

Se aplicaran criterios de priorización en el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la medida.

Solo serán atendidas las solicitudes de las explotaciones del sector de vacuno de leche y de carne, y dentro se priorizara en función de los siguientes aspectos:

- Edad de los titulares: a mayor edad del cedente, mayor puntuación.
  - Tamaño de la explotación: a menor tamaño de explotación del titular, mayor puntuación.
-

- Ingresos de la unidad familiar: a mayor proporción de ingresos procedentes de la actividad agraria respecto al total de ingresos de la unidad familiar del cedente, mayor puntuación.
- Destino de la explotación: Se prioriza la cesión directa a jóvenes agricultores.

Las explotaciones cuya viabilidad haya sido afectada por la realización de una infraestructura de interés público o social se considera que deben de ser atendidas sin someterse a ningún criterio de priorización

Criterios de selección.

Los criterios de selección serán únicamente aplicables en el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la medida.

No serán aplicables los criterios de selección para aquellas explotaciones cuya viabilidad se vea afectada por la realización de una infraestructura de interés público o social. Esta circunstancia será objeto de reconocimiento específico por la Comisión de Valoración de Solicitudes.

Dado que el sector vacuno de leche y vacuno de carne se encuentra sometido a un proceso de reestructuración en nuestra Comunidad Autónoma, se establecen los siguientes criterios de priorización para este sector:

#### 1.1 Edad de los titulares:

60 años o más	10 P.
59 años	9 P.
58 años	8 P.
57 años	7 P.
56 años	6 P.
55 años	3 P.

#### 1.2 Tamaño de la explotación:

Explotaciones de vacuno de leche:

Cuota inferior a 90.000 Kg	10 P.
Cuota comprendida entre 90.001 Kg. y 180.000 Kg	5 P.
Cuota superior a 180.001 Kg	2 P.

Explotaciones de vacuno de carne:

Hasta 21 derechos de vacas nodrizas y siempre que el n.º de UGM (vacuno) en cada uno de los últimos tres años no sea superior a 36	10 P.
--	-------

UGM (vacuno)	
Con más de 21 derechos de vacas nodrizas, hasta 30 y siempre que el n.º de UGM (vacuno) en cada uno de los últimos tres años no sea superior a 60 UGM (vacuno).	5 P.
Con más de treinta derechos de vacas nodrizas o más de 60 UGM (vacuno).	2 P.

Explotaciones asociativas: Para el cálculo del tamaño de la explotación, se dividirá el tamaño de la misma entre el total de activos que integran la entidad.

La valoración del tamaño de la explotación se realizará tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud de cese anticipado en la actividad agraria, a excepción de aquellas explotaciones cuyos titulares se hayan acogido al programa nacional de abandono de la producción láctea en la campaña 2007/2008 regulado por la Orden APA/3541/2007, de 3 de diciembre, en cuyo caso el tamaño de la explotación se determinará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud de abandono.

### 1.3 Ingresos de la unidad familiar:

Rendimientos netos de la actividad agraria de la explotación que representen el 70% o más de la renta neta total de la unidad familiar.	10 P.
Rendimientos netos de la actividad agraria de la explotación que representen menos del 70% y más del 50% de la renta neta total de la unidad familiar.	4 P.
Rendimientos netos de la actividad agraria de la explotación que representen entre el 50% y el 30% de la renta neta total de la unidad familiar.	3 P.

Unidad familiar.—Constituyen modalidades de unidad familiar:

1) La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2) En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

Para la evaluación de la renta total de la unidad familiar se considerarán los ingresos de la unidad familiar del último ejercicio fiscal; no obstante, cuando el solicitante de la ayuda lo considere oportuno se podrá utilizar para la evaluación de este criterio de selección la media de las rentas obtenidas por la unidad familiar durante tres de los últimos cinco años incluyéndose en todo caso las rentas del último ejercicio. Dicha opción deberá efectuarse expresamente por el solicitante antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se excluirán del cómputo de la renta total de la unidad familiar los incrementos y disminuciones patrimoniales, las prestaciones de incapacidad temporal y pensión de viudedad del titular derivada del régimen agrario correspondiente, así como los rendimientos de pensiones de jubilación, invalidez o incapacidad de su cónyuge procedentes del régimen agrario correspondiente.

1.4 Destino de la explotación:

Cesión a organismo de transmisión (Banco de Tierras)		10 P
Cesionario agrario:	Jóvenes agricultores (18 a 40 años)	15 P.
	Mayores de 40 años y que no hayan cumplido 50.	5 P

#### *f. Criterios de baremación de las ayudas.*

Las ayudas para los cedentes se compondrán de dos partes o conceptos:

- La indemnización anual se establecerá de mayor a menor en función de:
  - El titular tiene cónyuge a su cargo y dicho cónyuge no recibe la ayuda por cese de trabajadores agrario. (8.716,18 euros en 2008).
  - El titular no tiene cónyuge a su cargo (7.036,97 euros en 2008).
  - El titular tiene cónyuge a su cargo y recibe la ayuda por cese de trabajadores agrario. (6.442,34 euros en 2008).
- Una prima anual complementaria por hectárea tipo que transmita o ceda de la explotación, sin exceder de 3.000 euros por beneficiario. (106,18 euros/ha en 2008)

Las ayudas para trabajadores agrarios: una indemnización anual (4.000 euros en 2008).

#### *4. Medidas 114. Utilización de servicios de asesoramiento.*

##### *a. Objetivos.*

Incrementar la profesionalidad del sector, contribuyendo con ello a garantizar:

- La viabilidad económica de las explotaciones.
- El aprovechamiento de las oportunidades de mercado.
- El desarrollo de una agricultura compatible con la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad, el suelo y el paisaje.

### ***b. Operaciones y requisitos básicos***

Las operaciones consistirán en una ayuda a los titulares de las explotaciones agrarias para sufragar los gastos, en concepto de honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento, cuyos informes o dictámenes tengan por objeto, como mínimo, evaluar la rentabilidad y viabilidad de su explotación, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

#### Ámbito del asesoramiento

- El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:
- Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla.
- Normas relativas a la seguridad laboral basada en la legislación comunitaria.
- En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.
- Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas anteriormente, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de medidas agroambientales.
- El asesoramiento contemplará todos los ámbitos de las materias de obligado cumplimiento, tanto las existentes como aquellas que sean promulgadas durante el periodo de vigencia del PDR. El asesoramiento será aplicado por las entidades que cumplan con los requisitos señalados en los apartados siguientes, con personal adecuado, y desde oficinas repartidas por el territorio asturiano.

#### Requisitos de las entidades que presten servicio de asesoramiento

Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos.

Las entidades deberán disponer de los recursos adecuados en cuanto a oficinas abiertas al público, personal cualificado en, al menos, todos los ámbitos de las materias de obligado asesoramiento y con formación en materia de asesoramiento, medios administrativos y técnicos, incluyendo la disponibilidad o posibilidad de acceso a equipos de análisis, y experiencia y solvencia acreditadas en materias de asesoramiento.

---

Además, las entidades deberán disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Se velará porque, dentro del cómputo general del personal contratado para el desarrollo de las funciones de asesoramiento, en cada entidad, la presencia de hombres y mujeres sea equilibrada.

#### Reconocimiento de las entidades de asesoramiento

Las entidades interesadas en prestar el servicio de asesoramiento, solicitarán su reconocimiento a la Consejería competente en agricultura.

Además, presentarán un proyecto de servicio de asesoramiento en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

La obtención irregular de una ayuda por parte de la entidad que presta el servicio de asesoramiento o de un titular de explotación, cuando la entidad incurra en negligencia o colaboración en la irregularidad, podrá dar lugar a la declaración de extinción del reconocimiento de la entidad, con su baja en el Registro, y al reintegro de las ayudas que haya podido percibir de forma irregular.

#### Obligaciones de las entidades que prestan servicios de asesoramiento

Las entidades de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 1782/2003, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Las entidades que prestan servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las entidades que prestan servicios de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades, y cuantos parámetros y criterios

de valoración se determinen en la convocatoria. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas.

Las entidades reconocidas velarán porque, dentro del cómputo general del personal contratado para el desarrollo de las funciones de asesoramiento, en cada entidad, la presencia de hombres y mujeres sea equilibrada.

#### Registros de las entidades de asesoramiento

Las entidades que prestan los servicios de asesoramiento deberán estar inscritas en el registro del Principado de Asturias. Las cesiones de datos de este registro sólo podrán efectuarse entre las autoridades competentes del Principado de Asturias y de la Administración General del Estado, así como de la Comisión Europea, exclusivamente para los fines propios de cada administración.

Cada entidad con servicio de asesoramiento y cada oficina dispondrán de una ficha registral en la que figuren, al menos, datos de identificación, localización, así como información sobre los efectivos personales y su ámbito de actuación. Las entidades reconocidas comunicarán al Principado de Asturias cuantas circunstancias modifiquen las fichas registrales.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercitados por los titulares inscritos ante los órganos que los inscribieron.

#### **c. Gastos elegibles**

El importe total de la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento estará limitado a un máximo del 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento completo, siendo el importe máximo subvencionable de 1.500 euros por explotación.

Los gastos justificados mediante facturas, con pago acreditado, y certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas del asesoramiento.

La factura no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

#### **d. Beneficiarios.**

Los titulares de las explotaciones agrarias y los selvícultores.

---

**e. Criterios de prioridad y baremación para la concesión de la ayuda.**

Se aplicarán los siguientes Criterios de prioridad y baremación en la selección de los beneficiarios:

- Que el titular de la explotación sea agricultor joven, conforme a la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones, con la excepción de las Comunidades Forales, o sea mujer.
- Que se trate de una explotación calificada como prioritaria, conforme a la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones.
- Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en el Reglamento nº 1698/2005 o en zonas Natura 2000.
- Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos, incluyendo la producción ecológica.
- Que el titular de la explotación reciba más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos.

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

El importe base de la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento será de 1.250 €. Este importe base se incrementará en un 10 %, cuando la explotación esté ubicada en zona desfavorecida, en los términos previstos en el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y/o en zona Natura 2000.

Además, podrán aplicarse incrementos adicionales del 10 %, cuando se trate de explotaciones que han asumido formalmente frente a las administraciones competentes compromisos agroambientales, o participen en programas de calidad de los alimentos, incluyendo la producción ecológica.

**5. Medida 115. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento**

**a. Objetivos.**

Incrementar la profesionalidad del sector, contribuyendo con ello a garantizar:

- La viabilidad económica de las explotaciones.
- El aprovechamiento de las oportunidades de mercado.
- El aumento en la calidad de vida de los agricultores.
- El desarrollo de una agricultura compatible con la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad, el suelo y el paisaje.

**b. Operaciones y requisitos básicos.**

- Los servicios de gestión deberán incluir aspectos relacionados con la orientación jurídica y económica de las explotaciones.
- Los servicios de sustitución en las explotaciones deberán ir destinados a cubrir la mano de obra en aquellas explotaciones que lo precisen en supuestos como bajas por enfermedad, atención a personas dependientes, maternidad u otras situaciones similares, así como los días de vacaciones en las explotaciones.



- En ambos tipos de servicios se velará porque, dentro del cómputo general del personal contratado para el desarrollo de estas funciones, en cada entidad, la presencia de hombres y mujeres sea equilibrada.
- El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:
  - Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que lo desarrolla.
  - Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla.
  - Normas relativas a la seguridad laboral basada en la legislación comunitaria.
  - En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.
  - Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas anteriormente, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de medidas agroambientales.
  - El asesoramiento contemplará todos los ámbitos de las materias de obligado cumplimiento, tanto las existentes como aquellas que sean promulgadas durante el periodo de vigencia del PDR.
- El asesoramiento será aplicado por las entidades que cumplan con los requisitos señalados en los apartados siguientes, con personal adecuado, y desde oficinas repartidas por el territorio asturiano.
  - Tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado siguiente.
  - Disponer de los recursos adecuados en cuanto a oficinas abiertas al público, personal cualificado en, al menos, todos los ámbitos de las materias de obligado asesoramiento y con formación en materia de asesoramiento, medios administrativos y técnicos, incluyendo la disponibilidad o posibilidad de acceso a equipos de análisis, y experiencia y solvencia acreditadas en materias de asesoramiento.
  - Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

- Deberán velar porque, dentro del cómputo general del personal contratado para el desarrollo de las funciones de asesoramiento, en cada entidad, la presencia de hombres y mujeres sea equilibrada.
- Deberán estar reconocidas por la Consejería competente en agricultura.
- Deberán presentar un proyecto de servicio de asesoramiento en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

La obtención irregular de una ayuda por parte de la entidad que presta el servicio de asesoramiento o de un titular de explotación, cuando la entidad incurra en negligencia o colaboración en la irregularidad, podrá dar lugar a la declaración de extinción del reconocimiento de la entidad, con su baja en el Registro, y al reintegro de las ayudas que haya podido percibir de forma irregular.

Las entidades de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 1782/2003, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Las entidades que prestan servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las entidades que prestan servicios de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades, y cuantos parámetros y criterios de valoración se determinen en la convocatoria. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las

buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas.

Cada entidad con servicio de asesoramiento y cada oficina dispondrán de una ficha registral en la que figuren, al menos, datos de identificación, localización, así como información sobre los efectivos personales y su ámbito de actuación. Las entidades reconocidas comunicarán al Principado de Asturias cuantas circunstancias modifiquen las fichas registrales.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercitados por los titulares inscritos ante los órganos que los inscribieron.

### **c. Gastos elegibles.**

En la creación o adecuación de servicios de asesoramiento se podrán conceder en los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento:

- Ayudas a la inversión en bienes inventariables de hasta el 50 por ciento de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar un importe máximo de 7.000 € de ayuda por oficina. Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse. En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano.
- Ayudas a la creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo sin que cada anualidad pueda superar el 60 por ciento de los costes salariales. El empleo creado, que pueda beneficiarse de la ayuda, debe representar un incremento neto del número de trabajadores en comparación con la media de los doce meses anteriores.
- El importe base de la ayuda ascenderá a 15.000 €.
- Todas las ayudas para la creación o adecuación de los servicios de asesoramiento a las explotaciones serán decrecientes en tramos iguales a lo largo de un periodo máximo de cinco años a partir de la instalación, desapareciendo al sexto año. Las entidades receptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas y ocupados los puestos de trabajo objeto de aquellas durante, al menos, cinco años contados desde la finalización de la ayuda. Estas ayudas decrecerán a un ritmo de hasta el 20% anual hasta llegar a desaparecer.

### **d. Beneficiarios.**

- Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento: Las entidades asociativas agrarias, las cooperativas agrícolas y forestales y las entidades asociativas sin ánimo de lucro.
  - Utilización de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento: Los titulares de las explotaciones agrarias y los selvicultores.
-

**e. Criterios de prioridad y baremación para la concesión de la ayuda.**

Las ayudas para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento se concederán preferentemente a las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluya otras materias de gestión económica y ambiental además de las materias de obligado asesoramiento en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento 1698/2005.

Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas, se procederá a efectuar un prorrateo del dinero disponible entre todos los solicitantes con derecho a la ayuda.

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

Las ayudas se ajustarán a lo establecido en el R(CE) 1698/2005.

**6. Medida 121. Modernización de las explotaciones agrarias.**

**a. Objetivos.**

- Contribuir en la modernización de las explotaciones agrarias para mejorar su rendimiento económico a través del mejor uso de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías y la innovación, apuntando a la calidad, a los productos ecológicos y la diversificación.
- Mejorar el respeto al medio ambiente, la seguridad en el trabajo, la higiene y bienestar de los animales en las explotaciones.

**b. Operaciones y requisitos básicos.**

- Las ayudas consistirán en subvenciones directas y/o bonificación de intereses de préstamos. La inversión subvencionable tendrá un límite establecido de 100.000 euros por UTA, con un máximo de 4 UTAS por explotación.
- Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen bajo esta medida, deberán contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos y licencias que sean perceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.
- Serán subvencionables aquellas explotaciones que sean económicamente viables, atendiendo a criterios de gestión y de resultados de la explotación. La viabilidad será calculada teniendo en cuenta los resultados anteriores de la explotación. En el caso de jóvenes instalados recientemente, se podrán hacer cálculos estimativos de los rendimientos futuros de la explotación, atendiendo a los factores de productividad agrícola de la zona, de la actividad productiva, y de los resultados de explotaciones similares.
- La mejora del rendimiento global se entenderá conseguida cuando se haya conseguido aumentar la rentabilidad de la explotación al finalizar el plan de inversiones destinado a la modernización de la explotación.

- Se tendrán en cuenta los aumentos productivos, los resultados financieros, y las ventajas estimadas de la incorporación de nueva tecnología en la explotación. También será valorado el impacto conseguido en el trabajo al introducir maquinaria y equipamiento informático.
- Las explotaciones subvencionables serán prioritarias, o bien, en caso de no ser calificadas como prioritarias, serán viables económicamente. Una explotación será viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia. También serán viables las explotaciones prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 04 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.
- Serán explotaciones orientadas a la obtención de productos con salidas reales de mercado, atendiendo a criterios de demanda de producto, y de ubicación geográfica de la explotación.

### *c. Gastos elegibles.*

La ayuda estará destinada a las inversiones que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola.

En el caso de agricultores profesionales serán subvencionables las inversiones destinadas al cumplimiento de nuevas normas comunitarias; en el caso de jóvenes agricultores instalados que reciban una ayuda a la primera instalación, la ayuda se destinará a inversiones que sirvan para que la explotación cumpla con nuevas normas y con otras ya existentes. Las nuevas normas aplicables serán fundamentalmente las de protección ambiental, higiene y bienestar animal.

Las inversiones que serán objeto de ayuda serán aquellas materiales e inmateriales, que no supongan la mera reposición de los efectivos existentes en la explotación, destinadas a garantizar la mejora del rendimiento global de la explotación, y a aumentar la calidad de vida del agricultor. Entre otras inversiones elegibles se encuentran la construcción, adquisición o mejora de inmuebles, o de nueva maquinaria o equipamiento, incluyendo programas informáticos a precios de mercado, y los costes generales relacionados con los puntos anteriores como arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, derechos de patentes o licencias.

Debido a la gran variedad de explotaciones agrarias en el Principado de Asturias resulta imposible detallar cada uno de los gastos elegibles en cada tipo de explotación (manzanos de sidra, vacuno lechero, caprino, Hortícolas al aire libre, explotaciones mixtas...) No obstante la autoridad de gestión se encargará de asegurar el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior.

Sectores productivos a los que van dirigidos los programas de modernización.

- Vacuno (leche y carne).
  - Ovino y caprino.
  - Aves en extensivo.
  - Porcino en extensivo.
  - Explotaciones ecológicas.
  - Explotaciones de producción integrada.
  - Explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales.
  - Otras explotaciones agrícolas y ganaderas emergentes.
-

**d. Beneficiarios.**

- Agricultores profesionales y jóvenes agricultores que se hayan instalado en una explotación y hayan recibido una ayuda a la primera instalación en los cinco últimos años.
- Las definiciones de explotación prioritaria y de agricultor profesional, ATP, son las determinadas por la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias, el Marco Nacional y la Ley 47/2007 del desarrollo sostenible.
- En el caso de proyectos de diversificación con actividades agrícolas innovadoras o de producciones minoritarias en la región, pero de carácter estratégico, los beneficiarios podrán ser aquellos titulares de explotación, que no sean agricultores profesionales, pero que presenten un proyecto viable desde el punto de vista técnico y económico.

**e. Criterios de prioridad y baremación para la concesión de la ayuda.**

- Aquellos proyectos que incorporen inversiones en mejorar el rendimiento energético de la explotación, la adquisición de maquinaria "verde", la mejora de las condiciones de trabajo y las inversiones que repercutan en el bienestar animal, por encima de lo establecido como mínimo en la normativa europea y estatal.
- Los proyectos que afecten a explotaciones prioritarias.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio económico, en el caso de que estas no fuesen suficientes se tendrán en cuenta criterios de preferencia de acuerdo con los criterios anteriores.

Se establecen los siguientes grupos:

1. Primeras instalaciones, y planes de mejora simultáneos a ellas, bajo la modalidad de acceso a la cotitularidad contemplada en la Ley 19/1995.
2. Primeras instalaciones, y planes de mejora simultáneos a ellas, vinculadas al cese anticipado
3. Primeras instalaciones por integración en entidad asociativa, y planes de mejora ligados presentados por dichas entidades.
4. Restantes solicitudes de subvención de primera instalación, y planes de mejora simultáneos a ella.
5. Planes de mejora presentados por titulares de explotaciones prioritarias en el momento de cierre del periodo de solicitud.
6. Restantes solicitudes de subvención para planes de mejora.

Dentro de cada grupo, en caso de insuficiencia presupuestaria se aplicarán los siguientes criterios de ponderación:

- ~ Explotación en zona de montaña, desfavorecida o en Red Natura 2000: 30 puntos
- ~ Explotación en Parque Natural: 20 puntos

- ~ Explotación con OTE vacuno de leche: 15 puntos
- ~ Explotación con OTE vacuno de carne: 12 puntos
- ~ Explotación cuyo titular es una mujer: 10 puntos
- ~ Explotación acogida a producción ecológica: 7 puntos
- ~ Explotación cuyos productos están acogidos a regímenes de calidad: 6 puntos

En caso de empate se establecerán los siguientes criterios:

- Para los grupos 1, 2, 3 y 4, se ordenarán por fecha de nacimiento del joven y serán preferentes los de mayor edad.
- Para los grupos 5 y 6 se dará preferencia de orden a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas a las de fecha de constitución más antigua o de menor edad, respectivamente.

#### *f. Criterios de baremación de las ayudas.*

El porcentaje de subvención máxima de la ayuda para la Modernización de Explotaciones podrá llegar al 40% de las inversiones elegibles. Este porcentaje podrá verse incrementado en un 10% en las zonas de montaña y con dificultades especiales y en un 10% adicional en el caso de jóvenes agricultores.

### *7. Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.*

#### *a. Objetivos.*

El objetivo prioritario de esta medida es que las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos. De forma más concreta, se persiguen los siguientes objetivos:

- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada
- Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I +D.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Estos objetivos se enclavan en la estrategia prioritaria de mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria y forestal, favoreciendo la creación de empleo y promoviendo el crecimiento, revalorizando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio.

Además, a la vez que hay que invertir en activos fijos materiales, es necesario desarrollar una cultura de apoyo a las inversiones de carácter inmaterial, es decir, hay que trasladar a las empresas la importancia y las ventajas de la inversión en intangibles.

---

*b. Operaciones y requisitos básicos.*

**Acciones contempladas en la medida.**

Para la consecución del objetivo Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. Para ello se apoyará las inversiones materiales o inmateriales resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas.
- Aumentar la internacionalización de las empresas.
- Apoyar inversiones dirigidas a mejorar la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores.
- Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.
- Apoyar las inversiones resultantes de reestructuraciones sectoriales fomentando la anticipación de los cambios, en el contexto de la reestructuración y la modernización, de forma especial en aquellos cuyas producciones sean excedentarias o se muestre una tendencia negativa a su consumo en el mercado existente.
- Fomentar proyectos integrados y su coordinación.

Para la consecución del objetivo Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Apoyar proyectos de investigación que desarrollen directamente empresas del sector productor.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Apoyar inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
- Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entre ellas, el apoyo a la implantación de sistemas de comercio electrónico, estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.

Para la consecución del objetivo Adaptación de las producciones a las demandas del mercado se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales.
-



- Apoyar las inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Apoyar inversiones dirigidas a fomentar la especialización en segmentos de mercado para reducir la rivalidad entre competidores.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

Para la consecución del objetivo Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración. La utilización de materias primas renovables para la obtención de energía se basará en el empleo de biomasa residual (descortezado, entresaca de montes, residuos de corta...), se trata de aprovechar mejor los bosques por su fijación de CO<sub>2</sub> y no de cultivos energéticos.
- Las garantías para salvaguardar el medio ambiente se obtienen con los permisos preceptivos que requieren estudios de impacto ambiental o licencias municipales para las obras.  
Las empresas forestales han recibido ayudas en el POI 2000-2007 y disponen en muchos casos de la certificación ISO 14.000.
- Apoyar inversiones dirigidas a la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.
- Facilitar la adaptación a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria, y en el caso de microempresas, ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de la adopción de la norma.

### **Requisitos básicos**

- Las actuaciones estarán dentro del ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la UE y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.
- Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:
  - Tengan viabilidad económica.
  - No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
  - No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

La viabilidad técnica y económico-financiera de la empresa se comprobará en función de sus características. Esta deberá alcanzar un nivel de fondos propios que le permita mantener una estructura financiera adecuada. Además, deberá presentar ante el órgano competente de la Administración los balances económico-financieros, las cuentas de resultados correspondientes a los tres últimos ejercicios, previos a la solicitud de la ayuda, y para los 3 ejercicios posteriores, cuenta de resultados y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, en virtud de los cuales se calculará el nivel de endeudamiento, los fondos generados y la rentabilidad económica. Esta información permite estudiar y valorar los siguientes ratios:

- Fondos de maniobra.
- Liquidez.
- Solvencia.
- Endeudamiento.
- Fondos generados.
- Dotación de existencias.
- Plazo de cobro.
- Plazo de pago.
- Rentabilidad económica.

Se considerará incumplido el requisito de viabilidad cuando la empresa solicitante se encuentre en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil vigente.

Sólo se concederán ayudas para los productos que tengan salidas normales en el mercado, y para demostrarlo las empresas beneficiarias de las ayudas deberán aportar un programa de comercialización que incluya:

- Descripción del plan comercial de la empresa.
- Descripción de los productos obtenidos.
- Características más destacables.
- Forma de presentación.
- Canales de comercialización.

Sólo se concederán ayudas a empresas que cumplan la normativa comunitaria y nacional en materia de bienestar de los animales, medio ambiente e higiene, que serán evaluadas por el órgano correspondiente.

No podrán concederse ayudas a:

- Ningún sector de los contemplados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales está excluido de percibir ayudas en su totalidad, salvo que así lo establezca normativa específica para el mismo, como su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

- Las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.
- A las empresas en crisis de acuerdo a la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen bajo esta medida, deberán contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos y licencias que sean perceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.

### *c. Gastos elegibles*

Serán subvencionables las inversiones materiales o inmateriales destinadas a mejorar el rendimiento global de la empresa, las destinadas a transformar y comercializar productos y al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías:

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria o equipamiento, incluyendo programas informáticos a precios de mercado.
- Los costes generales relacionados con los puntos anteriores como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, derechos de patentes o licencias, con límite del 12% de la inversión subvencionable total.

Las inversiones para la adaptación a nueva normativa comunitaria solo podrá beneficiar a las microempresas, las cuales dispondrán de un periodo de gracia de 36 meses para el cumplimiento de la norma, a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

### *d. Beneficiarios.*

En el caso de las industrias agroalimentarias, la ayuda se limitará a las microempresas, y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE. También podrán ser beneficiarios las empresas contempladas en el apartado 2, artículo 1, de dicha Recomendación, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de €, pero limitándose en este caso la intensidad de la ayuda a la mitad del máximo permitido. En el caso de la industria forestal, la ayuda se limitará a las microempresas. Las inversiones relacionadas con el empleo de la madera como materia prima se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial.

### *e. Criterios de prioridad y baremación para la concesión de la ayuda.*

Los criterios de prioridad y su baremo se reflejan en el siguiente cuadro

<i>CRITERIO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1-Inversiones que impliquen una modernización integral de la industria o que apliquen técnicas y procedimientos innovadores:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>aumento del grado de transformación de los productos, o incremento del valor añadido.</i></li><li>▪ <i>creación de un nuevo producto, una nueva presentación o una nueva salida comercial.</i></li></ul>	<i>30</i>

<i>2-Proyectos que traten de actividades que tengan especial interés para la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural debido a su escasa presencia en la región y / o zonas rurales (como ejemplos: proyectos favorecedores del cultivo de escanda asturiana, empresas elaboradoras de ovoproductos, empresas elaboradoras de pellets, entre otras, etc.)</i>	30
<i>3-Producción ecológica</i>	20
<i>4-Calidad de los productos obtenidos y/o comercializados relacionados con programas de calidad con reconocimiento comunitario y/o nacional</i>	20
<i>5-Valorización de las materias primas agrarias de los productores agrarios asturianos (vinculados a sistemas de producción artesanal, cuyos titulares sean los propios productores agrarios o cuyos titulares sean mujeres)</i>	20
<i>6-Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias</i>	20
<i>7-Aprovechamiento y grado de transformación de las materias primas agrarias asturianas</i>	10
<i>8-Instalación de una nueva línea de transformación más eficiente bajo el punto de vista energético, medioambiental, de seguridad alimentaria, o de seguridad en el trabajo</i>	10
<i>9-Localización (núcleos rurales de menos de 2000 habitantes)</i>	10

La puntuación de acuerdo a los criterios será con carácter máximo en los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Las puntuaciones intermedias estarán relacionadas con el grado de cumplimiento del criterio, siendo directamente proporcional al mismo. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo del total las inversiones subvencionables que no se ajusten al criterio de referencia, de tal modo que sólo se aplicará el porcentaje de cumplimiento del mismo.

En caso de empate entre beneficiarios con idéntica puntuación, será tenido en cuenta el criterio de valoración para cada puntuación. Se primarán las puntuaciones obtenidas con los criterios de mayor puntuación, de tal manera que mantendrán el orden establecido en la tabla de referencia desde el criterio 1 al criterio 9.

#### ***f. Criterios de baremación de las ayudas.***

El importe total de la ayuda estará limitado a un máximo del 30% de la inversión subvencionable, que podrá incrementarse en 5 puntos máximo, en los siguientes casos:

- Cuando el peticionario sea una cooperativa, sociedad agraria de transformación u otra entidad asociativa agraria formalmente constituida.

- Cuando se trate de actividades que tengan especial interés sectorial a juicio debidamente motivado de la Consejería de Medio Rural y Pesca a causa de su escasa presencia en la región y / o zonas rurales.
- Inversiones de empresas con menos de 20 empleados que cumplan alguna de las características siguientes:
  - o Que elaboren productos con denominación de calidad protegida (Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y otras similares con reconocimiento comunitario o nacional).
  - o Que apliquen técnicas y procedimientos innovadores.
  - o Que estén situadas en núcleos rurales con menos de 2.000 habitantes o zonas rurales desfavorecidas (excluidas zonas urbanas).
  - o Cuando existan acuerdos interprofesionales o una relación contractual formalizada entre los productores de materia prima y las industrias, con duración de una campaña como mínimo.
- Cuando se trate microempresas (empresas de menos de 10 trabajadores) de transformación y comercialización de productos ecológicos la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos máximo.
- Con carácter excepcional, el importe de la ayuda podrá llegar al 50% para microempresas rurales (número de trabajadores inferior a 10) cuyos titulares sean los propios productores agrarios y que elaboren productos tradicionales y/o artesanales de calidad.
- Las empresas no contempladas en el artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361 CE de la Comisión, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros recibirán una ayuda máxima del 25% de la inversión subvencionable.

#### **8. Medida 125. Mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrícola y forestal.**

##### **a. Objetivos.**

- Mejora de la competitividad
- Reestructuración del potencial físico
- Mejora de las infraestructuras, tales como caminos rurales, bebederos o puntos de agua para el ganado, concentración parcelaria, red eléctrica rural e infraestructuras telemáticas.

##### **b. Operaciones y requisitos básicos.**

Tipos de operaciones.

- Construcción y mejora de los accesos a las superficies agrícolas/forestales.
- Concentración parcelaria.
- Actuaciones de construcción y mejora de suministro de energía.
- Bebederos y puntos de agua para el ganado.
- Infraestructura telemática.

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del

Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones. En los espacios incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o declarados al amparo de la Ley 5/1991, de protección de los espacios naturales, se precisará la autorización del órgano competente.

#### *c. Beneficiarios.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, representada por la Consejería competente en materia agraria, directamente o a través de Entes Públicos; las administraciones y entes locales; los agricultores a título principal.

#### *d. Gastos elegibles*

- Procesos de reorganización de la propiedad (Concentraciones Parcelarias)
- Construcción y mejora de las infraestructuras que dan acceso rodado a fincas y pastos
- Construcción y mejora de infraestructuras para el manejo del ganado en pastoreo extensivo en pastos comunales
- Construcción y mejora de infraestructuras para suministros de energía y telemática
- La documentación técnica correspondiente y necesaria para cualquiera de las actuaciones anteriores

#### *e. Criterios de prioridad y baremación.*

**Procesos de reorganización de la propiedad (Concentraciones Parcelarias):** Las solicitudes correspondientes al año, más las no atendidas en años anteriores, se priorizaran con los siguientes criterios y valoración al objeto de declararlas de Interés público y urgente ejecución:

- Superficie afectada: Un máximo de 40 puntos para la de mayor superficie
- Índice de parcelación por propietario: Un máximo de 30 puntos para la de mayor índice
- Porcentaje de propietarios solicitantes: Un máximo de 10 puntos para la de mayor grado de solicitud.
- Nº de explotaciones agrarias ponderadas según ULMS: Un máximo de 20 puntos para la de mayor índice

**Construcción y mejora de las infraestructuras que dan acceso rodado a fincas y pastos:** La construcción de infraestructuras de acceso a fincas y pastos se priorizara siguiendo el orden:

- 1º. Las redes de caminos de las zonas de concentración parcelaria cuyas Bases de Concentración sean firmes.
- 2º. La mejora de los caminos de acceso a fincas y pastos que ocasionalmente sean de imposible tránsito para vehículos agrarios
- 3º. La mejora de los caminos de acceso a fincas y pastos que por su trazado características técnicas o estado de conservación supongan especiales dificultades para el tránsito por los mismos de vehículos agrarios.

- 4º. La mejora de los caminos de uso agrario que además faciliten o mejoren la interconexión de núcleos rurales

**Construcción y mejora de infraestructuras para el manejo del ganado en pastoreo extensivo en pastos comunales:** La construcción y mejora de infraestructuras para el manejo del ganado en pastoreo extensivo en pastos comunales se priorizara según el nº de UGM afectadas, de tal forma que se atenderán primero las que afecten a un mayor nº de UGM

**Construcción y mejora de infraestructuras para suministros de energía y telemática:** La construcción y mejora de infraestructuras para el suministro de energía y telemática se priorizara según el nº de solicitantes, de tal forma que se atenderán primero las que afecten a un mayor nº de solicitantes.

*f. Criterios de baremación de las ayudas.*

No procede.

*9. Medida 132. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos.*

*a. Objetivos.*

Las figuras de la calidad pretenden ser una garantía de los productos y procesos productivos amparados bajo estos esquemas. Para los agricultores las figuras de la calidad deben proporcionar valor añadido a los productos agrarios y mejorar sus oportunidades de comercialización, en tanto para los consumidores la participación de los agricultores en estos esquemas debe ser una garantía adicional.

*b. Operaciones y requisitos básicos.*

Las operaciones consistirán en un incentivo anual a los agricultores, determinado por el nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en el programa, que incluyen los gastos de entrada y participación en el programa, con un máximo de 3.000 € por participante.

Los programas deberán cumplir:

- La especificidad del producto final elaborado de conformidad con tales programas será el resultado de obligaciones detalladas en relación con métodos agrícola que garanticen características específicas, entre ellas el proceso de producción, o una calidad del producto final que supere de forma significativa las normas sobre productos comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonosológicos y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente.
- Los programas que establezcan especificaciones obligatorias y el cumplimiento de tales especificaciones serán comprobados por un organismo de control

- Todos los productores podrán optar a participar en dichos programas.
- Serán transparentes y garantizarán la trazabilidad completa de los productos
- Responderán a las oportunidades de mercado actuales y previstas
- Las ayudas se destinarán exclusivamente para las producciones destinadas a consumo humano
- Tipos de figuras de la calidad: Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Agricultura Ecológica.

#### DISPOSICIONES NACIONALES DE APLICACIÓN A LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) O INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP).

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre de 1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE de 5 de diciembre de 1970) (Derogada por la Ley 24/2003, sólo se mantiene en vigor en cuanto a la regulación de los Consejos Reguladores de los productos agroalimentarios no vínicos).
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino. (BOE de 11 de Julio de 2003) (De aplicación para los productos agroalimentarios en cuanto al régimen sancionador. Ha sido parcialmente modificada mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (disposición adicional vigésima séptima y disposición transitoria sexta). (BOE de 31 de diciembre de 2003).
- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios (BOE nº 23 de 27 de enero de 1994)
- Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

Las figuras y productos de la calidad nacional y Comunitaria que pueden optar a la ayuda son:

- Denominación de Origen Protegida:
  - Cabrales - Queso.
  - Sidra de Asturias - Sidra.
- Indicación Geográfica Protegida:
  - Faba Asturiana - Legumbre grano.
  - Ternera Asturiana - Carne de vacuno.
- Agricultura Ecológica: Leche, huevos, carne, miel, legumbres, verduras, frutas...

Otros productos, que cumpliendo los requisitos anteriores, reciban el reconocimiento oficial con posterioridad a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural. Los productos han de ser los incluidos en el Anexo I del Tratado y cumplir el artículo 22.2 del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

---



**c. Gastos elegibles.**

Los costes fijos ocasionados por la participación de los agricultores en los programas de calidad con reconocimiento Comunitario, durante un periodo máximo de 5 años, con un máximo de 3.000 € por participante.

**d. Beneficiarios.**

Los agricultores que participen en los programas de calidad con reconocimiento oficial.

**e. Criterios de prioridad y baremación para la concesión de la ayuda.**

La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio económico, en el caso de si estas no fuesen suficientes se tendrán en cuentas criterios de preferencia de acuerdo con los Criterios de prioridad y baremación.

Criterios de priorización de la subvención:

- Eficacia en la ejecución de la última aportación concedida para los mismos fines. 30
- Número de productores y elaboradores inscritos en los registros en relación a productores y elaboradores del mismo sector no inscritos en la marca de calidad. 20
- Volumen de producción y comercialización del producto amparado en la campaña anterior en relación al mismo producto no amparado por marca de calidad. 20
- Número de personas contratadas en relación al número de operadores inscritos en la figura de calidad. 20
- Contribución relativa económica de los operadores al presupuesto de la entidad solicitante. 30

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

Los establecidos en el R(CE)1698/2005

**10. Medida 133. Actividades de información y promoción.**

**a. Objetivos.**

Las figuras de la calidad pretenden ser una garantía de los productos y procesos productivos amparados bajo estos esquemas. Para los agricultores las figuras de la calidad deben proporcionar valor añadido a los productos agrarios y mejorar sus oportunidades de comercialización, en tanto para los consumidores la participación de los agricultores en estos esquemas debe ser una garantía adicional.

---

*b. Operaciones y requisitos básicos.*

La puesta en marcha de actividades de información y promoción: Estas actividades deberán estar diseñadas para inducir a los consumidores a que comprendan los productos agrícolas o comestibles incluidos en los programas de calidad. Tales actividades derivarán la atención hacia las características o ventajas específicas de los productos referidos, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, los altos requisitos de bienestar animal y el respeto por el medio ambiente, ligados al programa de calidad pertinente, y pueden incluir la difusión del conocimiento científico y técnico sobre estos productos.

Tales actividades podrían incluir, en particular, la organización de y/o participación en ferias y exposiciones, actividades similares de relaciones públicas y publicidad vía los diversos canales de comunicación o en los puntos de la venta.

La ayuda a las actividades de información y promoción alcanzarán un máximo del 70% del coste de la acción, abonándose a la agrupación de productores.

Requisitos de los programas de calidad:

- La especificidad del producto final elaborado de conformidad con tales programas será el resultado de obligaciones detalladas en relación con métodos agrícolas que garanticen características específicas, entre ellas el proceso de producción, o una calidad del producto final que supere de forma significativa las normas sobre productos comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonosológicos y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente.
- Los programas que establezcan especificaciones obligatorias y el cumplimiento de tales especificaciones serán comprobados por un organismo de control
- Todos los productores podrán optar a participar en dichos programas.
- Serán transparentes y garantizarán la trazabilidad completa de los productos
- Responderán a las oportunidades de mercado actuales y previstas
- Las ayudas se destinarán exclusivamente para las producciones destinadas a consumo humano
- Tipos de figuras de la calidad: Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Agricultura Ecológica.

DISPOSICIONES NACIONALES DE APLICACIÓN A LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) O INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP).

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre de 1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE de 5 de diciembre de 1970) (Derogada por la Ley 24/2003, sólo se mantiene en vigor en cuanto a la regulación de los Consejos Reguladores de los productos agroalimentarios no vinícolas).
  - Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino. (BOE de 11 de Julio de 2003) (De aplicación para los productos agroalimentarios en cuanto al régimen sancionador. Ha sido parcialmente modificada mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (disposición adicional vigésima séptima y disposición transitoria sexta). (BOE de 31 de diciembre de 2003).
-

- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios (BOE nº 23 de 27 de enero de 1994)
- Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

Lista de las figuras y productos de la calidad nacional y Comunitaria que pueden optar a la ayuda.

- Denominación de Origen Protegida:
  - Cabrales - Queso.
  - Sidra de Asturias - Sidra.
- Indicación Geográfica Protegida:
  - Faba Asturiana - Legumbre grano.
  - Ternera Asturiana - Carne de vacuno.
- Agricultura Ecológica: Leche, huevos, carne, miel, legumbres, verduras, frutas...

Otros productos, que cumpliendo los requisitos anteriores, reciban el reconocimiento oficial con posterioridad a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural. Los productos han de ser los incluidos en el Anexo I del Tratado y cumplir el artículo 22.2 del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

### *c. Gastos elegibles*

- Los materiales de publicidad (incluyendo creación de campañas y plan de medios), información (publicación de folletos, carteles) o promoción (degustaciones, asistencia a congresos, coloquios...), deberán contar con el visto bueno previo, de las autoridades competentes del principado de Asturias.
- Las informaciones, anuncios y materiales de actividades subvencionadas deberán cumplir con la normativa comunitaria.
- El logotipo de la UE aparecerá en toda la información y actividades de promoción de los productos amparados por las indicaciones geográficas comunitarias, según anexo IV del Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- Las actividades de promoción e información deben diseñarse para inducir a los consumidores a la compra de productos amparados en las figuras de la calidad. Las actividades deben prestar especial atención a las ventajas de estos productos, nivel de calidad, métodos de producción específicos, alto nivel de bienestar animal, respeto a las normas y al medioambiente e inclusive difusión de conocimientos científicos y tecnológicos relacionados.
- Los gastos de organización y participación en ferias, certámenes, exhibiciones y otros sistemas de difusión pública incluyendo anuncios en medio de comunicación y punto de venta.
- Solamente serán elegibles para la ayuda las actividades de promoción en el mercado nacional y no podrán incluir marcas. Tampoco podrán incitar a la compra de un determinado producto por su origen

excepto para las indicaciones geográficas de la UE. En todo caso, el origen del producto podrá ser mencionado.

- Las ayudas se destinarán exclusivamente para las producciones destinadas a consumo humano y únicamente para aquellos productos reconocidos por las figuras de la calidad con reconocimiento Comunitario.

#### ***d. Beneficiarios.***

Las organizaciones de productores reconocidas con participación activa en las figuras de la calidad con reconocimiento oficial y que sean subvencionados mediante la participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (código 132).

#### ***e. Criterios de prioridad y baremación.***

Criterios de priorización de la subvención:

- Eficacia en la ejecución de la última aportación concedida para los mismos fines. 30
- Número de productores y elaboradores inscritos en los registros en relación a productores y elaboradores del mismo sector no inscritos en la marca de calidad. 20
- Volumen de producción y comercialización del producto amparado en la campaña anterior en relación al mismo producto no amparado por marca de calidad. 20
- Número de personas contratadas en relación al número de operadores inscritos en la figura de calidad. 20
- Contribución relativa económica de los operadores al presupuesto de la entidad solicitante. 30

#### ***f. Criterios de baremación de las ayudas.***

La cuantía de las ayudas para actividades de información y promoción comprenderá la suma total de los tramos siguientes:

- Tramo 1: Para los primeros 50.000 euros de gasto, la cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 70 % de los gastos subvencionables.
- Tramo 2: En el tramo comprendido entre 50.000 euros y 300.000 euros de gasto, la cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 50 % de los gastos subvencionables.

## 2.2. Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y del entorno rural

### 1. Medidas 211 y 212. Indemnización compensatoria.

#### a. Objetivos.

Mantener la actividad agraria en las zonas de montaña y en zonas con dificultades naturales distintas de las de montaña.

#### b. Operaciones y requisitos.

Las ayudas a los agricultores con el objeto de indemnizarles por los costes de producción adicionales y la pérdida de ingresos derivados de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola en zonas de montaña y en zonas con dificultades distintas de las de montaña.

Las zonas objetivo serán: Las zonas de montaña y con dificultades especiales distintas de la montaña de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con las siguientes peculiaridades:

Zonas de montaña (artículo 50, punto 4, apartado a, del Reglamento (CE) 1698/2005): Las aprobadas según Directiva 86/466/CEE del Consejo de 14 de julio de 1986 relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España).

Zonas con dificultades especiales distintas de las de montaña, (artículo 50, punto 3, apartado a, del Reglamento (CE) 1698/2005). Las aprobadas por Directiva 91/465/CEE del Consejo de 22 de julio de 1991 por la que se modifica la Directiva 86/466/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España).

En el momento que entren en vigor los cambios previstos para diciembre de 2009 con la nueva designación de zonas desfavorecidas, se introducirán las modificaciones oportunas en el programa.

Las/os titulares de explotaciones agrarias que deseen acogerse a esta medida, indicarán en la solicitud de admisión la superficie agraria de la explotación que se comprometen a mantener durante el periodo de compromiso. Las superficies afectas a estas ayudas se ajustarán anualmente mediante una solicitud de pago para cada uno de los años durante el periodo en el cual se aplican. La superficie contratada que no se declare para el pago en un año determinado no será objeto de ayuda en el año en cuestión.

Siempre y cuando no exista una reducción definitiva de la superficie de uso privativo de la explotación por debajo del mínimo exigido de 2 hectáreas o si esta reducción no es superior al 25 % de la superficie inicial, se considerará se cumplen los requisitos mínimos exigibles para el compromiso de mantenimiento de actividad agraria en la zona.

Así mismo, en la declaración para el pago anual los beneficiarios podrán ajustar las UGM que trasladan a la superficie comunal comprometida siempre que se mantenga la superficie en el conjunto del monte y se cumplan el resto de requisitos y en especial el de los límites de carga ganadera.

Se consideran como causas de fuerza mayor que impidan de modo permanente o temporal mantener al menos el 75 % de la superficie inicial de uso privado de la explotación:

- Expropiaciones (uso y dominio) y concentraciones parcelarias.
- Fenómenos climatológicos adversos: sequía. (impide el acceso a pastos de aprovechamiento colectivo).

La superficie declarada no podrá ser superior a la correspondiente en el SIGPAC de los recintos declarados. Sólo se computará la superficie de los recintos con aprovechamiento agrario. En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto a efectos de estas ayudas se admitirá la ocupada por las cebras (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura media, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad. Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente (M1).

Uso	UCE
- Forrajero	
Pastos permanentes	1,0
Pastos temporales (2- 6 meses)	0,5
- Cultivos en regadío	1,0
- Cultivos extensivos	0,5
- Cultivos permanentes	0,3

**c. Gastos elegibles.**

La ayuda concedida anualmente a los agricultores por cada hectárea de terreno utilizada en agricultura en zona de montaña y en zonas con dificultades.

**d. Beneficiarios.**

Agricultores que durante cinco años desde el primer pago, mantengan actividad agraria en las zonas designadas para ser susceptibles de esta ayuda.

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

Se establecen los siguientes Criterios de prioridad

- Los titulares de explotaciones agrarias que cumplan con la condición de agricultor a título principal/profesional según definición de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Igualmente personas físicas que ejercen la actividad como socios de entidades titulares de explotación agraria y que cumplen esta definición.
- Domicilio del titular de la explotación en municipio desfavorecido o colindante desfavorecido.
- Explotaciones con SAU mayor de 2 hectáreas.
- Explotaciones con límite de carga ganadera entre 0,3 y 2 UGM/Ha.

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

La cantidad de ayuda será como mínimo de 25 €/ha SAU y como máximo estará limitada a:



- En zonas de montaña 250 €/ha SAU
- En zonas con dificultades distintas de las de montaña 150 €/ha SAU

La cuantía mínima de la ayuda será de 100 € por explotación y la máxima la resultante del cálculo para la superficie máxima indemnizable resultante de la aplicación de los coeficientes M1 y M2 para cada explotación.

Dada la mayor necesidad de intervención pública para el mantenimiento de la actividad agraria en las zonas más despobladas la ayuda se incrementará un 20%, dentro de los márgenes reglamentarios, para beneficiar de manera prioritaria a los agricultores de las zonas de montaña con mayor incidencia de despoblamiento (densidad inferior a 20 habitantes por kilómetro cuadrado), coeficiente (C2) así como un coeficiente del 20% (C1) por renta del titular de la explotación inferior al 50% de la renta de referencia.

La superficie mínima indemnizable por explotación será de 2 hectáreas. El importe por hectárea será decreciente en los tramos 5-20 y 20-40 hectáreas. La reducción será resultado de aplicar a la superficie declarada los siguientes coeficientes (M2):

Hasta 5 hectáreas	1,00
Más de 5 y hasta 20 hectáreas	0,75
Más de 20 y hasta 40 hectáreas	0,50
Más de 40 hectáreas	0,00

Las explotaciones ganaderas deberán tener una carga ganadera máxima de 2 Unidades de Ganado Mayor (UGM) y mínima de 0,3 Unidades de Ganado Mayor por hectárea de superficie agraria utilizada.

La superficie indemnizable es el resultado de aplicar a toda la superficie agraria utilizada de la explotación los coeficientes M1 y M2.

La ayuda económica se calcula como el producto de la superficie indemnizable por el módulo base de 75 euros/hectárea, con los incrementos del 20%, en su caso aplicados por separado sobre la indemnización base calculada para cada explotación según el párrafo anterior.

$$\text{Ayuda económica} = \text{SI} * 75 + 0,2(\text{SI} * 75) + 0,2(\text{SI} * 75)$$

La cuantía de la ayuda unitaria por superficie indemnizable respeta en todos los casos los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, que se concretan en un mínimo de 25 euros/hectárea y un máximo de 150 euros/hectárea para las dos medidas integradas.

## **2. Medida 213. Ayudas Natura 2000.**

### **a. Objetivos.**

Mantener la actividad agraria en las zonas con restricciones ambientales así como asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales.

---

**b. Operaciones y requisitos.**

El pago anual a los agricultores de ciertas zonas para compensar los costes y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades específicas relacionadas con la agricultura en las zonas Natura 2000 conforme a la Directiva 79/409/EEC del 2 de abril de 1979 sobre la conservación de aves silvestres y la Directiva del Consejo 92/43/EEC del 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tengan aprobada la correspondiente norma de gestión para contribuir a la gestión eficaz de las zonas Natura 2000. En ningún caso se aplicaran en zonas bajo la Directiva 2000/60/CE.

**c. Beneficiarios.**

Agricultores que mantengan actividad agraria en las zonas designadas para ser susceptibles de esta ayuda.

**d. Gastos elegibles**

La ayuda concedida anualmente a los agricultores por cada hectárea de terreno utilizada en agricultura en de las zonas Natura 2000.

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

Se establecen los siguientes Criterios de prioridad

- Los titulares de explotaciones agrarias que cumplan con la condición de agricultor a título principal/profesional según definición de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Igualmente personas físicas que ejercen la actividad como socios de entidades titulares de explotación agraria y que cumplen esta definición.
- Explotaciones con SAU mayor de 2 hectáreas.
- Explotaciones con límite de carga ganadera entre 0,3 y 2 UGM/Ha.

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

La subvención anual a los agricultores que cumplan los requisitos establecidos estará en función de las hectáreas de SAU de la explotación, ubicadas en las zonas objetivo. La cantidad de ayuda estará limitada a 45 €/ha SAU.

La superficie mínima indemnizable por explotación será de 2 hectáreas y la máxima 40 hectáreas. El importe por hectárea será decreciente en los tramos 5-20 y 20-40 hectáreas. La reducción será resultado de aplicar a la superficie declarada los siguientes coeficientes:

Hasta 5 hectáreas	1,00
Más de 5 y hasta 20 hectáreas	0,75
Más de 20 y hasta 40 hectáreas	0,50
Más de 40 hectáreas	0,00



Las explotaciones ganaderas deberán tener una carga ganadera máxima de 2 Unidades de Ganado Mayor (UGM) y mínima de 0,3 Unidades de Ganado Mayor por hectárea de superficie agraria utilizada.

La superficie declarada no podrá ser superior a la correspondiente en el SIGPAC de los recintos declarados. Sólo se computará la superficie de los recintos con aprovechamiento agrario. En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto a efectos de estas ayudas se admitirá la ocupada por las cebs (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad. Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie esta se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente.

Uso	UCE
- Forrajero	
Pastos permanentes	1,0
Pastos temporales (2- 6 meses)	0,5
- Cultivos en regadío	1,0
- Cultivos extensivos	0,5
- Cultivos permanentes	0,3

### 3. *Medida 214 Medidas agroambientales.*

#### *a. Objetivos.*

- Contribuir a un desarrollo sostenible de las zonas rurales.
- Responder al incremento de la demanda por parte de la sociedad de servicios medioambientales.
- Inducir prácticas agrarias o conservar y modificar tendencias y prácticas tradicionales que contribuyan a la conservación y mejora del medio ambiente.
- Introducir y/o continuar con la aplicación de métodos de producción en la agricultura, compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje, con los recursos naturales, con el suelo, con la calidad de los alimentos y el bienestar animal y con la diversidad genética.

#### *b. Operaciones y requisitos básicos.*

Las ayudas agroambientales se concederán a los agricultores, u otros responsables de la gestión de tierras, que suscriban de forma voluntaria un compromiso agroambiental durante un período de entre 5 y 7 años. Estos compromisos impondrán mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 y a los Anexos III y IV del Reglamento del Consejo (CE) 1782/2003, además de los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación a la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional y señalados en el programa. Las ayudas consistirán en pagos anuales por hectárea o por unidad de ganado, y cubrirán los siguientes costes:

- Costes adicionales debido al compromiso.
- Pérdida de la renta debida al compromiso.
- Todos los compromisos han de ir más allá de los requisitos mínimos y serán del tipo:

- Extensificación de la producción ganadera.
- Mantenimiento del paisaje, incluyendo la conservación de características históricas en las tierras agrícolas.
- Recursos genéticos (razas locales en peligro de extinción, variedades vegetales bajo la amenaza de erosión genética).
- Agricultura ecológica.
- Actuaciones para prevenir o reducir la erosión del suelo.
- Actuaciones para la conservación y mejora de la biodiversidad.

*c. Beneficiarios.*

Agricultores que suscriban de forma voluntaria los compromisos agroambientales descritos.

*d. Gastos elegibles.*

La ayuda concedida anualmente a los agricultores que suscriban de forma voluntaria los compromisos agroambientales descritos.

La ayuda consistirá en subvención directa, con los siguientes máximos:

Extensificación de las explotaciones de vacuno de leche: 95 €/ha

Contrato sostenible para explotaciones mixtas que elaboren quesos artesanales en pastos comunales: 300 €/ha

Variedades autóctonas en riesgo de erosión genética: 450 €/ha.

Agricultura ecológica:

Tipo de cultivo	En conversión	Cultivo ecológico
Herbáceos de secano	181,25 €/ha	145,00 €/ha
Frutales	900 €/ha	720 €/ha
Hortícolas aire libre	600 €/ha	480 €/ha
Hortícolas bajo plástico	600 €/ha	480 €/ha
Viñedo	450 €/ha	360 €/ha

Lucha contra la erosión en medios frágiles: 132,22 €/ha

Mejora y conservación del medio físico mediante el pastoreo en prados y pastizales: hasta 43,27 €/ha

Realización de desbroces en superficies de pastoreo:

Tipo de desbroce	Fuera de Red Natura 2000	Red Natura 2000
Superficie de matorral > 50%	205,00 €/ha	235,75 €/ha
Superficie de matorral < 50%	145,00 €/ha	166,75 €/ha

Gestión racional de sistemas de pastoreo para la protección de la flora y la fauna: 96,16 €/ha de prima base y 7,21 €/ha de prima adicional para productores con rebaños con más del 75% de animales de razas autóctonas

Ganadería y apicultura ecológicas:

Tipo de producción	En conversión	Cultivo ecológico
Ganadería ecológica	225,00 €/ha	180,30 €/ha
Apicultura ecológica	29,60 €/colmena	23,68 €/colmena

Mantenimiento de razas puras en peligro de extinción: 120,20 €/UGM

Apicultura en zonas frágiles: 21,04 €/colmena

#### e. Criterios de prioridad y baremación.

La selección de los beneficiarios, en caso de ser necesaria, se basará en criterios de eficiencia económica y ambiental.

Se priorizan sobre el total de operaciones de esta medida en razón a la escasa superficie implicada y especial interés de los objetivos propuestos con una respuesta de un número pequeño de beneficiarios, las siguientes:

- Contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de platenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos,
- Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética. Mantenimiento de cultivos de escanda.
- Agricultura ecológica,
- Lucha contra la erosión en medios frágiles, Cultivo del viñedo en terrazas.
- Desbroces.

#### 1. Extensificación de las explotaciones de bovinos lecheros.

- Los titulares de explotaciones agrarias que cumplan con la condición de agricultor a título principal/profesional según definición de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Igualmente personas jurídicas que ejercen la actividad cuando cumplen esta definición al menos el 50 % de los socios si además disponen del 50% del capital social. En su caso explotaciones calificadas como prioritarias.
- Explotaciones con carga ganadera inferior a 2 UGM/ha.

**2. Contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos:**

No procede según la descrita priorización inicial de operaciones en el conjunto de agroambientales.

**3. Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética. Mantenimiento de cultivos de escanda:**

No procede según la descrita priorización inicial de operaciones en el conjunto de agroambientales.

**4. Agricultura ecológica:**

No procede según la descrita priorización inicial de operaciones en el conjunto de agroambientales.

**5. Lucha contra la erosión en medios frágiles. Cultivo del Viñedo en terrazas:**

No procede según la descrita priorización inicial de operaciones en el conjunto de agroambientales.

**6. Ganadería y apicultura ecológica:**

- Los titulares de explotaciones agrarias que cumplan con la condición de agricultor a título principal/profesional según definición de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Igualmente personas jurídicas que ejercen la actividad cuando cumplen esta definición al menos el 50 % de los socios si además disponen del 50% del capital social. En su caso explotaciones calificadas como prioritarias.
- Explotaciones con mínimo de 20 colmenas.
- Exclusión de superficie indemnizable, en función de las UGM totales mantenidas en la explotación y de UGM o producción final comercializada.

**7. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:**

- Condición de agricultor a título principal/profesional según definición de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (excepto para las razas xalda, bermeya, asturcón y gochu celta). Igualmente personas jurídicas que ejercen la actividad cuando cumplen esta definición al menos el 50 % de los socios si además disponen del 50% del capital social. En su caso explotaciones calificadas como prioritarias.
- Explotaciones con un mínimo de 2 UGM.

#### 8. Conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales.

- Los titulares de explotaciones agrarias que cumplan con la condición de agricultor a título principal/profesional según definición de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Igualmente personas jurídicas que ejercen la actividad cuando cumplen esta definición al menos el 50 % de los socios si además disponen del 50% del capital social. En su caso explotaciones calificadas como prioritarias.
- Explotaciones con compromisos de pastoreo por un mínimo de 3 Hectáreas.
- Agrupaciones de pastos en común con límites de carga ganadera entre 0,3 y 1,4 UGM/Ha...

#### 9. Gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna.

- Los titulares de explotaciones agrarias que cumplan con la condición de agricultor a título principal/profesional según definición de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Igualmente personas jurídicas que ejercen la actividad cuando cumplen esta definición al menos el 50 % de los socios si además disponen del 50% del capital social. En su caso explotaciones calificadas como prioritarias.
- Explotaciones con compromisos de pastoreo por un mínimo de 3 Hectáreas.
- Agrupaciones de pastos en común con límites de carga ganadera entre 0,3 y 1,4 UGM/Ha...

#### 10. Realización de desbroces en superficies de pastoreo.

No procede según la descrita priorización inicial de operaciones en el conjunto de agroambientales.

#### 11. Apicultura en zonas frágiles.

- Los titulares de explotaciones agrarias que cumplan con la condición de agricultor a título principal/profesional según definición de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Igualmente personas jurídicas que ejercen la actividad cuando cumplen esta definición al menos el 50 % de los socios si además disponen del 50% del capital social. En su caso explotaciones calificadas como prioritarias.
- Explotaciones con mínimo de 20 colmenas.

#### *f. Criterios de baremación de las ayudas.*

##### Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA)

Con el fin de establecer una gradación adecuada en el cálculo del importe de las primas, con independencia de las superficies mínimas que pueden acogerse a las diferentes medidas, y que se definen en los compromisos propios de cada una de ellas, se establece la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental que se indica para cada una de las medidas.

Cuando una explotación se acoja a varias medidas agroambientales, el cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las UMCA(s) establecida para cada una de ellas; siendo el importe de la prima total el resultado de la suma de las primas parciales. En el cuadro siguiente se establecen los importes máximos para cada medida:

La superficie de las UMCA(s) no podrá ser modificada durante la vigencia de la solicitud agroambiental suscrito por los beneficiarios/as de esta medida.

---

Superficie en hectáreas para cada medida	Importes máximos de las primas por hectárea para cada medida
Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la Prima
Entre el doble y el cuádruplo del valor de la UMCA	60% de la Prima
Más de cuádruplo del valor de la UMCA	30% de la Prima

### 1. Extensificación de las explotaciones de bovinos lecheros.

Unidad mínima de cultivo agroambiental: 40 hectáreas. Superficie máxima indemnizable 100 hectáreas por beneficiario.

### 2. Contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos:

- Modulación de superficies.

Tipo de superficie	Coficiente (F)
Superficie forrajera aprovechada por ovino caprino	1,00
Superficie forrajera aprovechada por bovinos	0,25

La distribución de la superficie aprovechada por cada especie se realizará por prorrateo según la fórmula:  
 Superficie aprovechada por una especie = (superficie total solicitada/total UGM comprometidas) x UGM de esa especie

- Modulación por UMCA aplicable a las hectáreas resultantes de los coeficientes anteriores aplicados a la superficie total solicitada

Superficie indemnizable (SI)	Coficiente
Hasta 20 hectáreas	1,00
Más de 20 y hasta 40 hectáreas	0,75
Más de 40 y hasta 60 hectáreas	0,50
Más de 60 y hasta 80 hectáreas	0,25
Más de 80 hectáreas	0,00

- Cálculo del importe de la subvención:

Será el resultado de multiplicar la superficie indemnizable total por la cuantía básica de 235 €

**3. Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética. Mantenimiento de cultivos de escanda:**

Unidad mínima de cultivo agroambiental: 5 hectáreas

**4. Agricultura ecológica:**

Unidad mínima de cultivo agroambiental: 20 hectáreas

**5. Lucha contra la erosión en medios frágiles. Cultivo del Viñedo en terrazas:**

Unidad mínima de cultivo agroambiental: 20 hectáreas

**6. Ganadería y apicultura ecológica:**

Unidad mínima de cultivo agroambiental: 20 hectáreas para la ganadería y 40 para la apicultura. La superficie máxima indemnizable para la ganadería ecológica será de 100 hectáreas o, en su caso la modulada en función de la carga ganadera total de la explotación y de la producción final comercializada.

**7. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:**

Se homogeniza en UGM los censos de las diferentes especies.

**8. Conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales.**

Unidad mínima de cultivo agroambiental: 25 hectáreas. Superficie máxima indemnizable de 100 hectáreas por beneficiario.

**9. Gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna.**

Unidad mínima de cultivo agroambiental: 25 hectáreas. Superficie máxima indemnizable por beneficiario de 100 hectáreas.

**10. Realización de desbroces en superficies de pastoreo.**

Superficie máxima indemnizable de 100 hectáreas por agrupación ó del 20% de la superficie total de pastoreo. Para beneficiarios particulares el máximo será de 10 hectáreas.

**11. Apicultura en zonas frágiles.**

Unidad mínima de cultivo agroambiental: 40 hectáreas

**4. Medida 2.4. Selvicultura.**

La medida está formada por seis de las contenidas en el reglamento (CE) 1698/2005:

Medida 122 Aumento del valor económico de los bosques.

---

Medida 221 Primera forestación de tierras agrícolas.

Medida 222 Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.

Medida 223 Primera forestación de tierras no agrícolas

Medida 226 Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

Medida 227 Inversiones no productivas.

Se trata por tanto de una medida integrada que recoge actuaciones previstas en materia forestal que el Principado de Asturias va a desarrollar en el marco del presente programa.

## **5. Medida 122. Aumento del valor económico de los bosques**

### **a. Objetivos.**

- La conservación de la Naturaleza y sus recursos.
- La restauración de los ecosistemas naturales degradados.
- La protección del suelo y el agua.
- La defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades.
- El uso múltiple ordenado de los espacios naturales.
- El fomento de la producción forestal.
- La mejora de la economía y la calidad de vida de la población rural.
- El desarrollo económico general mediante la producción de materias primas y la creación de nuevas actividades generadoras de empleo.
- La promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural.
- La contribución a la planificación y ordenación del territorio.

### **b. Operaciones y requisitos básicos.**

Conservación y recuperación del medio natural: Consistente en acciones de restauración hidrológico-forestal y en la conservación de hábitats y recursos genéticos singulares para lo que se prevén los tratamientos culturales y los tratamientos selvícolas en consonancia con los planes de manejo específico de estos espacios (PRUG, planes de manejo, planes de recuperación,....)

Fomento de la producción forestal: A través de la ordenación y mejora de las masas, la ordenación y mejora de los pastos y la conservación y mejora de red de pistas forestales.

Defensa de los montes contra incendios, plagas y enfermedades: Con trabajos de ordenación del combustible y la construcción y mantenimiento de la infraestructura de defensa.

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

---



Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones. En los espacios incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o declarados al amparo de la Ley 5/1991, de protección de los espacios naturales, se precisará la autorización del órgano competente.

Las ayudas para el aumento del valor económico de los bosques, estarán basadas en planes de gestión forestal cuando se trate de montes privados de al menos 50 ha. Los montes menores de 50 ha quedaran exentos de este requisito a no ser que la legislación vigente obligue a ello.

Los planes de gestión forestal deberán adecuarse al tamaño y al uso que se le de al monte, así como a las especies arbóreas presentes y deberán de ser adecuados para proteger adecuadamente los recursos.

#### *c. Beneficiarios.*

Las actuaciones se dirigirán a propietarios privados de terrenos forestales o sus asociaciones o a municipios propietarios de montes o a sus asociaciones, que realicen las inversiones en materia forestal. Quedan excluidos:

- Bosques u otros terrenos forestales propiedad del Gobierno Central o de los gobiernos autonómicos.
- Bosques u otros terrenos forestales propiedad de la Corona.
- Bosques propiedad de entidades legales con más del 50% de su capital en manos de las instituciones anteriores.

#### *d. Gastos elegibles*

- Los tratamientos silvícolas, pistas, puntos de agua, desbroces y tratamientos fitosanitarios encaminados a mejorar el rendimiento económico de los bosques.
- Las actuaciones e infraestructura de aprovechamiento ganadero como pastizales, apriscos, mangadas, cierres, pasos canadienses, abrevaderos.
- Los proyectos de ordenación y proyectos gestión forestal.
- La creación y mantenimiento de áreas cortafuegos, fajas auxiliares y líneas de defensa.

#### *e. Criterios de prioridad y baremación.*

- Priorizar la limpieza y reposición de marras en nuevas plantaciones.
  - Priorizar aquellas actuaciones que fomenten la regeneración natural.
  - Primar las solicitudes de mayor superficie.
-

- Fomentar la pertenencia a Asociaciones Forestales:
- Primar las actuaciones que se sitúan en terrenos incluidos en la Red Natura 2000
- Tener en cuenta las que se denegaron por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria del año anterior.
- Tener en cuenta que los terrenos o superficies forestales estén certificadas por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación (a nivel individual o de grupo).

*f. Criterios de baremación de las ayudas.*

La ayuda se limitará como máximo al 50% de la inversión, excepto en las zonas de montaña, desfavorecidas y de la Red Natura 2000 en las que la ayuda podrá alcanzar el 60%.

*6. Medida 221 Primera forestación de tierras agrícolas*

*a. Objetivos.*

- La conservación de la Naturaleza y sus recursos.
- La restauración de los ecosistemas naturales degradados.
- La protección del suelo y el agua.
- La defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades.
- El uso múltiple ordenado de los espacios naturales.
- El fomento de la producción forestal.
- La mejora de la economía y la calidad de vida de la población rural.
- El desarrollo económico general mediante la producción de materias primas y la creación de nuevas actividades generadoras de empleo.
- La promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural.
- La contribución a la planificación y ordenación del territorio.

*b. Operaciones y requisitos básicos.*

La compatibilidad de las acciones de reforestación con las condiciones locales y la biodiversidad están garantizadas en el Principado de Asturias mediante la Decreto 38/1994 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, y que establece la necesidad de obtener autorización de la Autoridad Ambiental para la realización de repoblaciones forestales de más de 10 hectáreas, la apertura de nuevas pistas y la creación de cortafuegos de más de 1.000 m.

De acuerdo a su objetivo podemos clasificar las acciones previstas en:

---

Conservación y recuperación del medio natural: Consistente en acciones de restauración hidrológico-forestal y en la conservación de hábitats y recursos genéticos singulares para lo que se prevén las repoblaciones protectoras con especies naturales, en consonancia con los planes de manejo específico de estos espacios (PRUG, planes de manejo, planes de recuperación,...)

Fomento de la producción forestal: A través de las repoblaciones productoras con especies naturales e introducidas.

Las operaciones se limitarán a las áreas que vengan teniendo un uso agrícola habitual (Tierras arables, frutales, huerta, pastizales y pastos arbustivos, según la ordenación y clasificación de usos del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas) y con una superficie mínima de 0,5 ha. En el caso particular de las zonas ubicadas en la Red Natura 2000 deberá ser compatible la reforestación con los objetivos de gestión del lugar.

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones. En los espacios incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o declarados al amparo de la Ley 5/1991, de protección de los espacios naturales, se precisará la autorización del órgano competente.

#### *c. Beneficiarios.*

Las actuaciones se dirigirán a propietarios privados de terrenos forestales o sus asociaciones o a municipios propietarios de montes o a sus asociaciones, que realicen las inversiones en materia forestal. Quedan excluidos:

- Bosques u otros terrenos forestales propiedad del Gobiernos Central o de los gobiernos autonómicos.
- Bosques u otros terrenos forestales propiedad de la Corona.
- Bosques propiedad de entidades legales con más del 50% de su capital en manos de las instituciones anteriores.

#### *d. Gastos elegibles*

Los costes de implantación: preparación del terreno, plantones, costes de plantación y sistemas de protección. (Quedarán excluidas las plantaciones de árboles de Navidad).

La forestación se limitará a las siguientes especies:



Abies alba Mill.	Larix sp.	Quercus faginea Lamk.
Acer pseudoplatanus L.	Laurus nobilis L.	Quercus ilex L. Quercus rotundifolia L.
Alnus glutinosa (L) Gaertn.	Pinus pinaster Ait.	Quercus petraea (Matts) Liebl.
Betula pubescens Ehrh.	Pinus radiata D. Don	Quercus pyrenaica Will.
Castanea sativa Mill.	Pinus sylvestris L	Quercus robur L.
Fagus sylvatica L.	Platanus sp.	Quercus rubra L.
Fraxinus angustifolia Vhal.	Populus alba L.	Quercus suber L.
Fraxinus excelsior L.	Populus nigra L.	Salix alba L., fragilis L.
Ilex aquifolium L.	Populus tremula L.	Taxus baccata L.
Juglans Nigra	Prunus avium L.	Tilia platyphyllos Scop., T. cordata Mill.
Juglans regia L.	Pseudotsuga menziesii	Ulmus minor Mill., U. montana With.

En la tabla se relacionan las principales especies arbóreas que mayor beneficio ambiental aportan al Principado de Asturias. La presencia de estas especies en los bosques genera beneficios medioambientales tan amplios como complejos que, debido a la intensa correlación existente entre el medio y la vegetación forestal, hace de su presencia el factor fundamental para el mantenimiento del paisaje y de los ecosistemas asturianos, ejerciendo su función protectora sobre el clima, el suelo, la absorción y distribución del agua y la fauna.

La elección de la especie a implantar en las distintas zonas se efectuará en función de las características medioambientales o de los objetivos establecidos para la conservación de la misma, resultando muchas de ellas imprescindibles para la restauración de suelos esqueléticos y degradados

#### **e. Criterios de prioridad y baremación.**

- Primar las solicitudes de mayor superficie.
- Fomentar la pertenencia a Asociaciones Forestales.
- Primar las actuaciones que se sitúen en terrenos incluidos en la Red Natura 2000
- Tener en cuenta las que se denegaron por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria del año anterior.

#### **f. Criterios de baremación de las ayudas.**

La ayuda será como máximo:



- El 80 % del gasto elegible en zonas de montaña, desfavorecidas o incluidas en Red Natura 2000.
- El 70% del gasto elegible en otras áreas.

### ***7. Medida 222 Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.***

#### ***a. Objetivos.***

- La conservación de la Naturaleza y sus recursos.
- La restauración de los ecosistemas naturales degradados.
- La protección del suelo y el agua.
- La defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades.
- El uso múltiple ordenado de los espacios naturales.
- El fomento de la producción forestal.
- La mejora de la economía y la calidad de vida de la población rural.
- El desarrollo económico general mediante la producción de materias primas y la creación de nuevas actividades generadoras de empleo.
- La promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural.
- La contribución a la planificación y ordenación del territorio.

#### ***b. Operaciones y requisitos básicos.***

La compatibilidad de las acciones de reforestación con las condiciones locales y la biodiversidad están garantizadas en el Principado de Asturias mediante la Decreto 38/1994 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, y que establece la necesidad de obtener autorización de la Autoridad Ambiental para la realización de repoblaciones forestales de más de 10 hectáreas, la apertura de nuevas pistas y la creación de cortafuegos de más de 1.000 m.

De acuerdo a su objetivo podemos clasificar las acciones previstas en:

Conservación y recuperación del medio natural: Consistente en acciones de restauración hidrológico-forestal y en la conservación de hábitats y recursos genéticos singulares para lo que se prevén las repoblaciones protectoras con especies naturales, en consonancia con los planes de manejo específico de estos espacios (PRUG, planes de manejo, planes de recuperación,...)

Fomento de la producción forestal: A través de las repoblaciones productoras con especies naturales e introducidas.

Las operaciones se limitarán a las áreas que vengan teniendo un uso agrícola habitual (Tierras arables, frutales, huerta, pastizales y pastos arbustivos, según la ordenación y clasificación de usos del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas) y con una superficie mínima de 0,5 ha. En el caso particular de las zonas ubicadas en la Red Natura 2000 deberá ser compatible la reforestación con los objetivos de gestión del lugar.

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto

riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones. En los espacios incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o declarados al amparo de la Ley 5/1991, de protección de los espacios naturales, se precisará la autorización del órgano competente.

#### *c. Beneficiarios.*

Las actuaciones se dirigirán a propietarios privados de terrenos forestales o sus asociaciones o a municipios propietarios de montes o a sus asociaciones, que realicen las inversiones en materia forestal. Quedan excluidos:

- Bosques u otros terrenos forestales propiedad del Gobierno Central o de los gobiernos autonómicos.
- Bosques u otros terrenos forestales propiedad de la Corona.
- Bosques propiedad de entidades legales con más del 50% de su capital en manos de las instituciones anteriores.

#### *d. Gastos elegibles*

Los costes de implantación: preparación del terreno, plántones, costes de plantación y sistemas de protección. (Quedarán excluidas las plantaciones de árboles de Navidad).

Número máximo de árboles que pueden plantarse por hectárea para la línea 222 será de 450 pies por hectárea.

La forestación se limitará a las siguientes especies:

Abies alba Mill.	Larix sp.	Quercus faginea Lamk.
Acer pseudoplatanus L.	Laurus nobilis L.	Quercus ilex L. Quercus rotundifolia L.
Alnus glutinosa (L) Gaertn.	Pinus pinaster Ait.	Quercus petraea (Matts) Liebl.
Betula pubescens Ehrh.	Pinus radiata D. Don	Quercus pyrenaica Will.
Castanea sativa Mill.	Pinus sylvestris L	Quercus robur L.
Fagus sylvatica L.	Platanus sp.	Quercus rubra L.

Fraxinus angustifolia Vhal.	Populus alba L.	Quercus suber L.
Fraxinus excelsior L.	Populus nigra L.	Salix alba L., fragilis L.
Ilex aquifolium L.	Populus tremula L.	Taxus baccata L.
Juglans Nigra	Prunus avium L.	Tilia platyphyllos Scop., T. cordata Mill.
Juglans regia L.	Pseudotsuga menziesii	Ulmus minor Mill., U. montana With.

En la tabla se relacionan las principales especies arbóreas que mayor beneficio ambiental aportan al Principado de Asturias. La presencia de estas especies en los bosques genera beneficios medioambientales tan amplios como complejos que, debido a la intensa correlación existente entre el medio y la vegetación forestal, hace de su presencia el factor fundamental para el mantenimiento del paisaje y de los ecosistemas asturianos, ejerciendo su función protectora sobre el clima, el suelo, la absorción y distribución del agua y la fauna.

La elección de la especie a implantar en las distintas zonas se efectuará en función de las características medioambientales o de los objetivos establecidos para la conservación de la misma, resultando muchas de ellas imprescindibles para la restauración de suelos esqueléticos y degradados

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

- Primar las solicitudes de mayor superficie.
- Fomentar la pertenencia a Asociaciones Forestales.
- Primar las actuaciones que se sitúen en terrenos incluidos en la Red Natura 2000
- Tener en cuenta las que se denegaron por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria del año anterior.

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

La ayuda será como máximo:

- El 80 % del gasto elegible en zonas de montaña, desfavorecidas o incluidas en Red Natura 2000.
- El 70% del gasto elegible en otras áreas.

## **8. Medida 223 Primera forestación de tierras no agrícolas**

### **a. Objetivos.**

- La conservación de la Naturaleza y sus recursos.
- La restauración de los ecosistemas naturales degradados.
- La protección del suelo y el agua.
- La defensa del monte contra incendios.
- El uso múltiple ordenado de los espacios naturales.
- El fomento de la producción forestal.
- La mejora de la economía y la calidad de vida de la población rural.
- El desarrollo económico general mediante la producción de materias primas y la creación de nuevas actividades generadoras de empleo.
- La promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural.
- La contribución a la planificación y ordenación del territorio.

### **b. Operaciones y requisitos básicos.**

La compatibilidad de las acciones de reforestación con las condiciones locales y la biodiversidad están garantizadas en el Principado de Asturias mediante la Decreto 38/1994 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, y que establece la necesidad de obtener autorización de la Autoridad Ambiental para la realización de repoblaciones forestales de más de 10 hectáreas, la apertura de nuevas pistas y la creación de cortafuegos de más de 1.000 m.

De acuerdo a su objetivo podemos clasificar las acciones previstas en:

Conservación y recuperación del medio natural: Consistente en acciones de restauración hidrológico-forestal y en la conservación de hábitats y recursos genéticos singulares para lo que se prevén las repoblaciones protectoras con especies naturales, en consonancia con los planes de manejo específico de estos espacios (PRUG, planes de manejo, planes de recuperación,...)

Fomento de la producción forestal: A través de las repoblaciones productoras con especies naturales e introducidas.

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del



Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones. En los espacios incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o declarados al amparo de la Ley 5/1991, de protección de los espacios naturales, se precisará la autorización del órgano competente.

### *c. Beneficiarios.*

Las actuaciones se dirigirán a propietarios privados de terrenos forestales o sus asociaciones o a municipios propietarios de montes o a sus asociaciones o a la Administración del Principado de Asturias (en tanto gestora de terrenos forestales) que realicen las inversiones en materia forestal. Quedan excluidos:

- Bosques u otros terrenos forestales propiedad del Gobiernos Central o de los gobiernos autonómicos.
- Bosques u otros terrenos forestales propiedad de la Corona.
- Bosques propiedad de entidades legales con más del 50% de su capital en manos de las instituciones anteriores.

### *d. Gastos elegibles*

Los costes de implantación: preparación del terreno, plantones, costes de plantación y sistemas de protección. (Quedarán excluidas las plantaciones de árboles de Navidad).

La forestación se limitará a las siguientes especies:

Abies alba Mill.	Larix sp.	Quercus faginea Lamk.
Acer pseudoplatanus L.	Laurus nobilis L.	Quercus ilex L. Quercus rotundifolia L.
Alnus glutinosa (L) Gaertn.	Pinus pinaster Ait.	Quercus petraea (Matts) Liebl.
Betula pubescens Ehrh.	Pinus radiata D. Don	Quercus pyrenaica Will.
Castanea sativa Mill.	Pinus sylvestris L	Quercus robur L.
Fagus sylvatica L.	Platanus sp.	Quercus rubra L.
Fraxinus angustifolia Vhal.	Populus alba L.	Quercus suber L.
Fraxinus excelsior L.	Populus nigra L.	Salix alba L., fragilis L.
Ilex aquifolium L.	Populus tremula L.	Taxus baccata L.
Juglans Nigra	Prunus avium L.	Tilia platyphyllos Scop., T. cordata Mill.
Juglans regia L.	Pseudotsuga menziesii	Ulmus minor Mill., U. montana With.

En la tabla se relacionan las principales especies arbóreas que mayor beneficio ambiental aportan al Principado de Asturias. La presencia de estas especies en los bosques genera beneficios medioambientales tan amplios como complejos que, debido a la intensa correlación existente entre el medio y la vegetación forestal, hace de su presencia el factor fundamental para el mantenimiento del paisaje y de los ecosistemas asturianos, ejerciendo su función protectora sobre el clima, el suelo, la absorción y distribución del agua y la fauna.

La elección de la especie a implantar en las distintas zonas se efectuará en función de las características medioambientales o de los objetivos establecidos para la conservación de la misma, resultando muchas de ellas imprescindibles para la restauración de suelos esqueléticos y degradados.

#### **e. Criterios de prioridad y baremación.**

Se aplican distintos criterios de prioridad en base a si la inversión la realiza la propia administración, o si se gestiona mediante ayudas a los particulares y entidades locales:

##### **– e.1.- Obra de la Administración.**

La obra propia de la administración no parte de una solicitud previa, sino que se determina a partir de las necesidades de los montes gestionados, de acuerdo con los instrumentos de planificación y las disponibilidades de terrenos, entendiendo como tal terrenos que se considera conveniente repoblar y en los que, técnicamente, se considera que la repoblación es viable.

El Plan Forestal de Asturias establece 10 comarcas forestales, que se gestionan cada una de ellas como una unidad administrativa, coordinadas desde los servicios centrales.

Con estas premisas básicas, los criterios de prioridad a aplicar son los siguientes:

- 1º.- Distribución entre las distintas comarcas en base a la importancia forestal de las mismas.
- 2º.- Distribución entre las distintas comarcas en base a la disponibilidad de terrenos.

##### **– e.2.- Ayudas.**

- Primar las solicitudes de mayor superficie.
- Fomentar la pertenencia a Asociaciones Forestales:
- Primar las actuaciones que se sitúan en terrenos incluidos en la Red Natura 2000
- Tener en cuenta las que se denegaron por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria del año anterior.
- Tener en cuenta que los terrenos o superficies forestales estén certificadas por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación (a nivel individual o de grupo).

*f. Criterios de baremación de las ayudas.*

La ayuda será como máximo:

- El 80 % del gasto elegible en zonas de montaña, desfavorecidas o incluidas en Red Natura 2000.
- El 70% del gasto elegible en otras áreas.

*9. Medida 226 Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.*

*a. Objetivos.*

- La conservación de la Naturaleza y sus recursos.
- La restauración de los ecosistemas naturales degradados.
- La protección del suelo y el agua.
- La defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades.
- El uso múltiple ordenado de los espacios naturales.
- El fomento de la producción forestal.
- La mejora de la economía y la calidad de vida de la población rural.
- El desarrollo económico general mediante la producción de materias primas y la creación de nuevas actividades generadoras de empleo.
- La promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural.
- La contribución a la planificación y ordenación del territorio.

*b. Operaciones y requisitos básicos.*

Acciones previstas:

Defensa de los montes contra incendios, plagas y enfermedades: Con trabajos de ordenación del combustible y la construcción y mantenimiento de la infraestructura de defensa. (Ninguna de las acciones desarrolladas en esta medida va a realizarse con financiación del FEDER en el periodo 2007-2013).

Las acciones de prevención de incendios forestales se realizarán en las zonas clasificadas como de alto o medio riesgo de incendio de acuerdo con los planes de protección forestal. En todo caso, la financiación en esta línea de la Administración General del Estado se limitará a las zonas de alto riesgo de incendio.

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del

Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones. En los espacios incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o declarados al amparo de la Ley 5/1991, de protección de los espacios naturales, se precisará la autorización del órgano competente.

#### *c. Beneficiarios.*

- La administración del Principado de Asturias en tanto gestora de terrenos forestales.
- Propietarios privados de terrenos forestales o sus asociaciones o a municipios propietarios de montes o a sus asociaciones.

#### *d. Gastos elegibles*

- Acciones de recuperación de bosques quemados o dañado por catástrofes naturales como la limpieza, la preparación del terreno, la repoblación y la reposición de marras.
- Actuaciones lineales que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes. Clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva, así como transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas.
- Infraestructura de prevención:
  - Pistas de acceso: construcción y conservación de pistas, relacionadas con las áreas cortafuegos, para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque.
  - Puntos de agua: Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos y construcción de redes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios.
  - Áreas cortafuegos, fajas auxiliares y líneas de defensa.
  - Instalaciones de vigilancia y alerta.
  - Construcción y mejora de pistas para medios aéreos e instalaciones anexas.
- Elaboración de planes de ordenación forestal y/o de prevención de incendios.

#### *e. Criterios de prioridad y baremación.*

Se aplican distintos Criterios de prioridad y baremación en base a si la inversión la realiza la propia administración, o si se gestiona mediante ayudas a los particulares y entidades locales:

---

– Obra de la Administración.

La obra propia de la administración no parte de una solicitud previa, sino que se determina a partir de las necesidades de los montes gestionados, de acuerdo con los instrumentos de planificación.

El Plan Forestal de Asturias establece 10 comarcas forestales, que se gestionan cada una de ellas como una unidad administrativa, coordinadas desde los servicios centrales.

Con estas premisas básicas, los Criterios de prioridad y baremación a aplicar son los siguientes:

1º.- Distribución entre las distintas comarcas en base a la importancia forestal de las mismas.

2º.- Dentro de la distribución anterior se establecerá el siguiente orden de prioridad, siempre supeditado a la distribución establecida en los instrumentos de planificación:

- Acciones de recuperación de bosques quemados.
- Elaboración de planes de ordenación forestal y/o de prevención de incendios.
- Trabajos en infraestructura de prevención.
- Actuaciones sobre la masa y actuaciones lineales.

– Ayudas.

Las ayudas se estructurarán en dos líneas:

- "Ordenación y Desarrollo del Bosque" dirigida a particulares y entidades locales, en la que se incluyen actuaciones de todas las medidas.
- "Ayudas para Infraestructuras de defensa contra incendios".

En ambas líneas, la aplicación de los Criterios de prioridad y baremación se refleja en el baremo a aplicar para la concesión de la subvención.

Ordenación y Desarrollo del Bosque.

Se establecerá un orden de preferencia entre las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a) Primar las solicitudes de mayor superficie.
- b) Fomentar la pertenencia a Asociaciones Forestales:
- c) Primar las actuaciones que se sitúan en terrenos incluidos en la Red Natura 2000
- d) Tener en cuenta las que se denegaron por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria del año anterior.

e) Tener en cuenta que los terrenos o superficies forestales estén certificadas por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación (a nivel individual o de grupo).

#### Infraestructuras para la defensa contra incendios.

Se atenderán las solicitudes en función de la existencia o no de un plan de defensa, según el siguiente orden.

1º.- Actuaciones incluidas en un plan de defensa aprobado.

2º.- Actuaciones en concejos declarados de alto riesgo, en los que el plan de defensa no ha sido aprobado.

3º.- Actuaciones en concejos no declarados de alto riesgo. (No son cofinanciables)

Se aplican distintos criterios de prioridad en base a si la inversión la realiza la propia administración, o si se gestiona mediante ayudas a los particulares y entidades locales:

– e.1.- Obra de la Administración.

La obra propia de la administración no parte de una solicitud previa, sino que se determina a partir de las necesidades de los montes gestionados, de acuerdo con los instrumentos de planificación.

El Plan Forestal de Asturias establece 10 comarcas forestales, que se gestionan cada una de ellas como una unidad administrativa, coordinadas desde los servicios centrales.

Con estas premisas básicas, los criterios de prioridad a aplicar son los siguientes:

- 1º.- Distribución entre las distintas comarcas en base a la importancia forestal de las mismas.
- 2º.- Dentro de la distribución anterior se establecerá el siguiente orden de prioridad, siempre supeditado a la distribución establecida en los instrumentos de planificación:
  - o Acciones de recuperación de bosques quemados.
  - o Elaboración de planes de ordenación forestal y/o de prevención de incendios.
  - o Trabajos en infraestructura de prevención.
  - o Actuaciones sobre la masa y actuaciones lineales.

– e.2.- Ayudas.

Las ayudas se estructurarán en dos líneas:

“Ordenación y Desarrollo del Bosque” dirigida a particulares y entidades locales, en la que se incluyen actuaciones de todas las medidas.

“Ayudas para Infraestructuras de defensa contra incendios”.

---

En ambas líneas, la aplicación de los criterios de prioridad se refleja en el baremo a aplicar para la concesión de la subvención.

- e.2.1.- Ordenación y Desarrollo del Bosque.
- Se establecerá un orden de preferencia entre las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:
  - Primar las solicitudes de mayor superficie.
  - Fomentar la pertenencia a Asociaciones Forestales:
  - Primar las actuaciones que se sitúan en terrenos incluidos en la Red Natura 2000
  - Tener en cuenta las que se denegaron por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria del año anterior.
  - Tener en cuenta que los terrenos o superficies forestales estén certificadas por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España (PEFC y/o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación (a nivel individual o de grupo).
- e.2.2.- Infraestructuras para la defensa contra incendios.

Se atenderán las solicitudes en función de la existencia o no de un plan de defensa, según el siguiente orden.

- 1º.- Actuaciones incluidas en un plan de defensa aprobado.
- 2º.- Actuaciones en concejos declarados de alto riesgo, en los que el plan de defensa no ha sido aprobado.
- 3º.- Actuaciones en concejos no declarados de alto riesgo. (no son cofinanciables)

#### *f. Criterios de baremación de las ayudas.*

En las ayudas se podrán pagar hasta el 100% de la inversión elegible.

### *10. Medida 227 Inversiones no productivas.*

#### *a. Objetivos.*

- La conservación de la Naturaleza y sus recursos.
  - La restauración de los ecosistemas naturales degradados.
  - La protección del suelo y el agua.
  - La defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades.
  - El uso múltiple ordenado de los espacios naturales.
-

- El fomento de la producción forestal.
- La mejora de la economía y la calidad de vida de la población rural.
- El desarrollo económico general mediante la producción de materias primas y la creación de nuevas actividades generadoras de empleo.
- La promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural.
- La contribución a la planificación y ordenación del territorio.

#### ***b. Operaciones y requisitos básicos.***

Las operaciones consistirán en la construcción de áreas recreativas, senderos y aulas de la naturaleza.

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones. En los espacios incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o declarados al amparo de la Ley 5/1991, de protección de los espacios naturales, se precisará la autorización del órgano competente.

#### ***c. Beneficiarios.***

La administración del Principado de Asturias en tanto gestora de terrenos forestales.

#### ***d. Gastos elegibles***

Las mejoras para adecuar el monte a un uso social, recreativo y didáctico, que incluirá la construcción, adecuación y mantenimiento de áreas recreativas, senderos y aulas de la naturaleza, quedando excluidos los gastos corrientes o de mantenimiento.

Los trabajos de deslinde y amojonamiento de montes de Utilidad Pública.

Las operaciones se realizarán en los montes del dominio público forestal.

#### ***e. Criterios de prioridad y baremación.***

1º.- Las mejoras para adecuar el monte a un uso social, recreativo y didáctico valorando los siguientes factores:

- Comarcas con mayor densidad de población y presión sobre áreas rurales.



2º.- Los trabajos de deslinde y amojonamiento de montes de Utilidad Pública.

- Montes en los que, por sentencia firme se hubiere dispuesto la modificación o inicio del deslinde.
- Deslindes de montes sobre los que ya existan estudios previos que demuestren la viabilidad del mismo.
- Estudios previos, que se elegirán atendiendo a los siguientes factores:
  - o Priorizar los localizados en terrenos incluidos en la Red Natura 2000
  - o montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular
  - o montes en los que los linderos que figuren en el Catálogo sean confusos o equívocos.

*f. Criterios de baremación de las ayudas.*

No procede

**2.3. Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural**

Los Ejes 3 y 4 del programa de desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, se van a gestionar a través de los Grupos de Acción Local. Cada Grupo elaborará, en función de las peculiaridades y estrategia de su programa de desarrollo, un documento que recoja los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes en orden a conceder o denegar la ayuda pública y establecer el porcentaje de subvención de la misma. En su elaboración se deberá recoger con carácter obligatorio los siguientes criterios:

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial.
- Utilización de los factores productivos de la zona.
- Creación o mantenimiento del empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres.
- La modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado).

- La tasa de valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto)
- Grado de impacto ambiental positivo, lucha contra el cambio climático.

Dicho documento deberá contar con la aprobación previa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y será de obligado cumplimiento. Una vez aprobado pasará a incluirse en el presente documento.

### ***1. Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas:***

#### ***a. Objetivos.***

- Reactivar la economía de las explotaciones agrícolas bajo el enfoque del desarrollo sostenible y de la diversificación.
- Fijar población en el territorio.
- Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.
- Impulso de actividades complementarias a la agricultura y ganadería.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre los agricultores y sus familiares

#### ***b. Operaciones y requisitos básicos.***

Las acciones que engloba esta medida son la creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias: La artesanía, turismo rural, los servicios a la población y cualquier actividad, especialmente las relacionadas con las TIC,s.

Los proyectos objeto de la ayuda deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Crear o mantener los puestos de trabajo.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.

#### ***c. Beneficiarios.***

Los miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias (familiares de primer y de segundo grado del titular de la explotación agraria).

---

#### **d. Gastos elegibles**

Los gastos elegibles incluyen las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos:

- Construcción y adecuación de edificios
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.
- La compra de edificios solo será auxiliabile en un máximo del 10 % del coste elegible.

#### **e. Criterios de prioridad y baremación.**

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El orden de registro de entrada
  - Titular del expediente:
    - o Titulares menores de 40 años
    - o Titulares mujeres
    - o El arraigo en la zona de los titulares
    - o La experiencia laboral en el sector de los titulares.
    - o La formación relacionada con la actividad de los beneficiarios
    - o La disposición para realizar cursos de formación
    - o La dedicación en exclusiva a la empresa y la dependencia a la misma
    - o Situación laboral del titular (priorizar a los desempleados que crean su propio puesto de trabajo)
  - El empleo
    - o La creación de empleo
    - o La consolidación de empleo.
    - o La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - o El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
    - o La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
    - o El arraigo en la zona de los trabajadores.
-

- La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
  - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
  - La disposición para realizar cursos de formación
  - Proyecto
    - El carácter innovador del proyecto.
    - Grado de sostenibilidad del proyecto
    - La creación de nuevas empresas, la ampliación de lo existente o la mejora de lo existente.
    - La producciones de alto valor añadido o de calidad reconocida (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o que disponen de una ISO, que certifica el proceso productivo.
    - Utilización de materias primas producidas por la misma empresa o de la zona.
    - Categoría y calificación de la empresa (caso de turismo por ejemplo)
    - Las producciones con implantación y/o de alta demanda.
    - El potencial de crecimiento de la empresa.
    - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
    - El efecto demostrativo del proyecto.
    - Diversificación de la actividad económica
    - El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
    - Ubicación:
      - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
      - Despoblamiento de la zona.
      - Falta de iniciativas en la zona.
    - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
  - Medio ambiente:
    - Ubicación en Red Natura 2000
    - Mejora del medio ambiente
-

- Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
- Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

*f. Criterios de baremación de las ayudas.*

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- Titular del expediente:
- La experiencia laboral en el sector de los titulares.
  - La formación relacionada con la actividad de los beneficiarios
  - La disposición para realizar cursos de formación
  - La dedicación en exclusiva a la empresa y la dependencia a la misma
  - Situación laboral del titular (priorizar a los desempleados que crean su propio puesto de trabajo)
- El empleo
- La creación de empleo
  - La consolidación de empleo.
  - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
  - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
  - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
  - El arraigo en la zona de los trabajadores.
  - La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
  - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
  - La disposición para realizar cursos de formación
-

– Proyecto

- El carácter innovador del proyecto.
- Grado de sostenibilidad del proyecto
- La creación de nuevas empresas, la ampliación de lo existente o la mejora de lo existente.
- La producciones de alto valor añadido o de calidad reconocida (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o que disponen de una ISO, que certifica el proceso productivo.
- Utilización de materias primas producidas por la misma empresa o de la zona.
- Categoría y calificación de la empresa (caso de turismo por ejemplo)
- Las producciones con implantación y/o de alta demanda.
- El potencial de crecimiento de la empresa.
- Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
- El efecto demostrativo del proyecto.
- Diversificación de la actividad económica
- El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
- Ubicación:
  - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
  - Despoblamiento de la zona.
  - Falta de iniciativas en la zona.
- Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.

– Medio ambiente:

- Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
-

- El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
  - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

## **2. Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas:**

### ***a. Objetivos.***

Los objetivos de esta medida son:

- Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Fijar población en el territorio.
- Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres

### ***b. Operaciones y requisitos básicos.***

Las acciones que engloba esta medida son la creación, ampliación y modernización de microempresas que se ubiquen en zonas rurales,

Las microempresas objeto de la ayuda deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Crear o mantener los puestos de trabajo.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.

### ***c. Beneficiarios.***

Las microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de facturación) que se ubiquen en las zonas rurales.

### ***d. Gastos elegibles***

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos:

- Construcción y adecuación de edificios
-

- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.
- La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10 % del coste elegible.

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El orden de registro de entrada
  - Titular del expediente:
    - o Titulares menores de 40 años
    - o Titulares mujeres
    - o El arraigo en la zona de los titulares
    - o La experiencia laboral en el sector de los titulares.
    - o La formación relacionada con la actividad de los beneficiarios
    - o La disposición para realizar cursos de formación
    - o La dedicación en exclusiva a la empresa y la dependencia a la misma
    - o Situación laboral del titular (priorizar a los desempleados que crean su propio puesto de trabajo)
  - El empleo
    - o La creación de empleo
    - o La consolidación de empleo.
    - o La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - o El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
    - o La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
    - o El arraigo en la zona de los trabajadores.
    - o La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
    - o La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
-



- La disposición para realizar cursos de formación
- Proyecto
  - El carácter innovador del proyecto.
  - Grado de sostenibilidad del proyecto
  - La creación de nuevas empresas, la ampliación de lo existente o la mejora de lo existente.
  - La producciones de alto valor añadido o de calidad reconocida (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o que disponen de una ISO, que certifica el proceso productivo.
  - Utilización de materias primas producidas por la misma empresa o de la zona.
  - Categoría y calificación de la empresa (caso de turismo por ejemplo)
  - Las producciones con implantación y/o de alta demanda.
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.
  - Diversificación de la actividad económica
  - El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.
  - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
  - Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.

- Utilización de energías renovables
- El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
  - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

*f. Criterios de baremación de las ayudas.*

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- Titular del expediente:
    - La experiencia laboral en el sector de los titulares.
    - La formación relacionada con la actividad de los beneficiarios
    - La disposición para realizar cursos de formación
    - La dedicación en exclusiva a la empresa y la dependencia a la misma
    - Situación laboral del titular (priorizar a los desempleados que crean su propio puesto de trabajo)
  - El empleo
    - La creación de empleo
    - La consolidación de empleo.
    - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
    - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
    - El arraigo en la zona de los trabajadores.
    - La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
    - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
    - La disposición para realizar cursos de formación
  - Proyecto
    - El carácter innovador del proyecto.
-

- Grado de sostenibilidad del proyecto
  - La creación de nuevas empresas, la ampliación de lo existente o la mejora de lo existente.
  - La producciones de alto valor añadido o de calidad reconocida (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o que disponen de una ISO, que certifica el proceso productivo.
  - Utilización de materias primas producidas por la misma empresa o de la zona.
  - Categoría y calificación de la empresa (caso de turismo por ejemplo)
  - Las producciones con implantación y/o de alta demanda.
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.
  - Diversificación de la actividad económica
  - El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.
  - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
- Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
-

- Otros:
  - o Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - o Contribuye a fijar población en el territorio.

### 3. Medida 313 Fomento de actividades turísticas:

#### *a. Objetivos.*

Los objetivos de esta medida son:

- Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Fijar población en el territorio.
- Creación de empleo en el sector turístico.
- Impulso de actividades turísticas innovadoras.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres y jóvenes.
- Priorizar a aquellas empresas que tengan mujeres y/o jóvenes entre sus titulares o bien que contribuyan a la creación o el mantenimiento de empleos de mujeres y/o jóvenes.

#### *b. Operaciones y requisitos básicos.*

Las acciones que engloba esta medida son:

- Los centros de información, los centros de interpretación y los pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.
- La señalización de los lugares turísticos
- La creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural
- Los alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas)
- Los servicios turísticos relacionados con el turismo rural
- La promoción del turismo rural

Cualquiera de estas acciones deberá contar con todos los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el Medio Ambiente.

En el caso de que el proyecto sea promovido por personas físicas o jurídicas y que suponga la creación o mejora de una empresa, deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
  - Crear o mantener los puestos de trabajo.
  - Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
-

**c. Beneficiarios.**

Personas físicas que residan en el municipio donde desarrollen su actividad, o microempresas que creen o mantengan empleo en la zona, asociaciones locales de empresarios de turismo rural, asociaciones sin ánimo de lucro, Grupos de Acción Local, Ayuntamientos o Mancomunidades.

**d. Gastos elegibles**

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos:

- Construcción y adecuación de edificios
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.
- La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10 % del coste elegible.
- El material audiovisual, la señalización, las publicaciones y el material de promoción del turismo rural.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

**a. Criterios de prioridad y baremación.**

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El orden de registro de entrada
- Titular del expediente:
  - o Titulares menores de 40 años
  - o Titulares mujeres
  - o El arraigo en la zona de los titulares
  - o La experiencia laboral en el sector de los titulares.
  - o La formación relacionada con la actividad de los beneficiarios
  - o La disposición para realizar cursos de formación
  - o La dedicación en exclusiva a la empresa y la dependencia a la misma
  - o Situación laboral del titular (priorizar a los desempleados que crean su propio puesto de trabajo)
- El empleo

- La creación de empleo
  - La consolidación de empleo.
  - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
  - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
  - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
  - El arraigo en la zona de los trabajadores.
  - La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
  - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
  - La disposición para realizar cursos de formación
- Proyecto
- El carácter innovador del proyecto.
  - Grado de sostenibilidad del proyecto
  - La creación de nuevas empresas, la ampliación de lo existente o la mejora de lo existente.
  - Categoría y calificación de la empresa turística
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.
  - Diversificación de la actividad económica
  - El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.
  - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
-

- Medio ambiente:
  - Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
  - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

***b. Criterios de baremación de las ayudas.***

Subvención de hasta el 50 % de la inversión en activos fijos. En el caso de Ayuntamientos, Mancomunidades y grupos de acción local podrá llegar al 100%.

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- Titular del expediente:
    - La experiencia laboral en el sector de los titulares.
    - La formación relacionada con la actividad de los beneficiarios
    - La disposición para realizar cursos de formación
    - La dedicación en exclusiva a la empresa y la dependencia a la misma
    - Situación laboral del titular (priorizar a los desempleados que crean su propio puesto de trabajo)
  - El empleo
    - La creación de empleo
    - La consolidación de empleo.
    - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
-

- La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
- El arraigo en la zona de los trabajadores.
- La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
- La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
- La disposición para realizar cursos de formación
- Proyecto
  - El carácter innovador del proyecto.
  - Grado de sostenibilidad del proyecto
  - La creación de nuevas empresas, la ampliación de lo existente o la mejora de lo existente.
  - Categoría y calificación de la empresa turística
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.
  - Diversificación de la actividad económica
  - El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.
  - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
  - Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.



- Utilización de energías renovables
- El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
  - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

#### 4. Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

##### *a. Objetivos.*

- Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Crear de empleo.
- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.

##### *b. Operaciones y requisitos básicos.*

Implantación de servicios básicos a la población rural: acceso a TIC,s, actividades culturales y deportivas, transporte de personas, atención a personas dependientes y los centros de servicios al tejido empresarial de la zona.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

##### *c. Beneficiarios.*

Los Grupos de Acción Local, ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro.

##### *d. Gastos elegibles*

- Equipo informático, programas, audiovisual y de telecomunicaciones (red, servidores...).

- Servicios de transporte rural orientados a las zonas más dispersas y con mayores problemas de accesibilidad: adquisición de vehículos para transporte interno dentro de la comarca.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas, material para realizar dichas actividades.
- Pequeñas infraestructuras donde prestar servicios a persona dependientes.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona.
- La compra de maquinaria, instalaciones y equipamiento diverso.

Cualquiera de estas acciones deberá contar con todos los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el Medio Ambiente.

**a. Criterios de prioridad y baremación.**

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El orden de registro de entrada
- El empleo
  - La creación de empleo
  - La consolidación de empleo.
  - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
  - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
  - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
  - El arraigo en la zona de los trabajadores.
  - La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
  - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
  - La disposición para realizar cursos de formación
- Proyecto
  - El carácter innovador del proyecto.
  - Grado de sostenibilidad del proyecto
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.

- El proyecto contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
- Ubicación:
  - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
  - Despoblamiento de la zona.
  - Falta de iniciativas en la zona.
- Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
  - Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
  - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

***b. Criterios de baremación de las ayudas.***

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El empleo
    - La creación de empleo
    - La consolidación de empleo.
    - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
    - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
-

- El arraigo en la zona de los trabajadores.
- La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
- La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
- La disposición para realizar cursos de formación
- Proyecto
  - El carácter innovador del proyecto.
  - Grado de sostenibilidad del proyecto
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.
  - El proyecto contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.
  - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
  - Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:

- Contribuye a la participación e integración de mujeres.
- Contribuye a fijar población en el territorio.

## 5. Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

### *a. Objetivos.*

Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.

- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de vida de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Devolver el alma a los pueblos.
- Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas.
- Modernización de las infraestructuras locales.

### *b. Operaciones y requisitos básicos.*

Las operaciones contempladas en la medida son:

- Construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.
- Rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental incluyendo las antiguas Escuelas Rurales.

Todas las acciones realizadas contarán con todas las licencias y permisos que garanticen su compatibilidad con el medio ambiente.

### *c. Beneficiarios.*

Los Grupos de Acción Local, ayuntamientos y mancomunidades.

### *d. Gastos elegibles*

- Proyectos, licencias, compra de terrenos e inmuebles, adecuación de edificios y de infraestructuras y la compra de equipamiento.
  - Renovación de edificios y de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental, dentro de las poblaciones rurales.
-

- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

**a. Criterios de prioridad y baremación.**

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El orden de registro de entrada
- El empleo
  - o La creación de empleo
  - o La consolidación de empleo.
  - o La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
  - o El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
  - o La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
  - o El arraigo en la zona de los trabajadores.
  - o La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
  - o La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
  - o La disposición para realizar cursos de formación
- Proyecto
  - o El carácter innovador del proyecto.
  - o Grado de sostenibilidad del proyecto
  - o Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - o El efecto demostrativo del proyecto.
  - o El proyecto contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - o Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.

- Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
  - Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
  - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

***b. Criterios de baremación de las ayudas.***

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El empleo
    - La creación de empleo
    - La consolidación de empleo.
    - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
    - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
    - El arraigo en la zona de los trabajadores.
    - La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
    - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
    - La disposición para realizar cursos de formación
  - Proyecto
    - El carácter innovador del proyecto.
-

- Grado de sostenibilidad del proyecto
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.
  - El proyecto contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.
  - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
  - Medio ambiente:
    - Ubicación en Red Natura 2000
    - Mejora del medio ambiente
    - Lucha contra el cambio climático.
    - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
    - Utilización de energías renovables
    - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
  - Otros:
    - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
    - Contribuye a fijar población en el territorio.
-



## 6. Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural.

### *a. Objetivos.*

- Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible. Buscando sinergias entre el medio ambiente el patrimonio cultural y el desarrollo económico del mundo rural.
- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a conservación y puesta en valor del medio natural y del patrimonio cultural.
- Fomentar el desarrollo del turismo compatible con el medio ambiente.
- Conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural

### *b. Operaciones y requisitos básicos.*

- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.
- Acciones de sensibilización ambiental.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural

Las acciones de sensibilización ambiental deberán realizarse dentro de las zonas declaradas en la Red Natura 2000 y tendrán como destinatarios a la población rural.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

### *c. Beneficiarios.*

Los Grupos de Acción Local, ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro.

### *d. Gastos elegibles*

- Estudios, proyectos, licencias, compra de terrenos, compra y adecuación de infraestructuras, equipamiento informático y audiovisual.
- Señalización de los activos ambientales y culturales.
- Acciones de sensibilización medioambiental: publicaciones y jornadas.

### *a. Criterios de prioridad y baremación.*

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El orden de registro de entrada
-

- El empleo
    - La creación de empleo
    - La consolidación de empleo.
    - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
    - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
    - El arraigo en la zona de los trabajadores.
    - La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
    - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
    - La disposición para realizar cursos de formación
  
  - Proyecto
    - El carácter innovador del proyecto.
    - Grado de sostenibilidad del proyecto
    - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
    - El efecto demostrativo del proyecto.
    - El proyecto contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
    - Ubicación:
      - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
      - Despoblamiento de la zona.
      - Falta de iniciativas en la zona.
    - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
  
  - Medio ambiente:
    - Ubicación en Red Natura 2000
    - Mejora del medio ambiente
-

- Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
- Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

***b. Criterios de baremación de las ayudas.***

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El empleo
- La creación de empleo
  - La consolidación de empleo.
  - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
  - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
  - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
  - El arraigo en la zona de los trabajadores.
  - La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
  - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
  - La disposición para realizar cursos de formación
- Proyecto
- El carácter innovador del proyecto.
  - Grado de sostenibilidad del proyecto
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
-

- El efecto demostrativo del proyecto.
- El proyecto contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
- Ubicación:
  - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
  - Despoblamiento de la zona.
  - Falta de iniciativas en la zona.
- Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
  - Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
  - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

## 7. Medida 331 Formación e información.

### *a. Objetivos.*

- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
  - Mejorar la competitividad de las empresas locales.
  - Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.
  - Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local.
-

***b. Operaciones y requisitos básicos.***

- Acciones de formación e información.
  - Formación en manejo de TICS.
  - Formación y preparación empresarios de zonas rurales.
  - Formación para jóvenes sobre conocimientos rurales tradicionales para explotar la existente demanda de turismo, servicios ambientales y recreativos, así como productos de calidad y todos aquellos conocimientos necesarios para la diversificación de la economía rural.
  - Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrícolas.

La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los cursos estarán organizados por los grupos de acción local e irán dirigidos a la población rural.

La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades de los empresarios y trabajadores rurales y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

- Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el acceso a la creación de empresas y al empleo.
- Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres.

***c. Beneficiarios.***

Los Grupos de Acción Local.

***d. Gastos elegibles***

Los costes cubiertos incluirán material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

***e. Criterios de prioridad y baremación.***

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El orden de registro de entrada
  - El carácter innovador.
  - Inducción a la creación de nuevas empresas
-

- Necesidades de los nuevos empresarios.
- Adaptación a cambios de normativa
- Contribuye a la participación e integración de mujeres.
- Contribuye a fijar población en el territorio.

*f. Criterios de baremación de las ayudas.*

No procede

**8. Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.**

*a. Objetivos.*

- Mejorar el capital humano de los grupos de acción local.

*b. Operaciones y requisitos básicos.*

- Acciones de formación e información dirigidas a los grupos de acción local.
- Adquisición de capacidades. La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior promoción y aplicación.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.

*c. Beneficiarios.*

Los Grupos de Acción Local.

*d. Gastos elegibles*

- Los costes cubiertos incluirán material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.
  - Las acciones de formación deberá tenerse en cuenta que debe ser específica y adaptada a las necesidades de los grupos de acción local y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.
  - Para los estudios de la zona se incluyen los costes de la asistencia técnica.
-

- Para la información y publicidad se consideran elegibles las publicaciones, los audiovisuales, la publicidad en los distintos medios de comunicación y las paginas web de los grupos de acción local.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

- El orden de registro de entrada

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

No procede

## 2.4. Eje 4: LEADER

### 1. Medida 4.1 LEADER. Condiciones Generales

**a. Objetivos.**

- La creación de empleo.
- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante en enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, mejorando los servicios básicos e invertir para aumentar el atractivo del medio rural
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades no agrícolas.
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales y de los jóvenes a la actividad económica.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural
- Consolidar el proceso de expansión del turismo rural con especial incidencia en aquellas zonas en que su implantación es más débil
- Fortalecer el efecto positivo del turismo rural mediante la adecuada señalización de los recursos turísticos locales y la realización de campañas de información y promoción.
- Garantizar la sostenibilidad del fenómeno del turismo rural y asegurar que las actuaciones que se realizan son respetuosas con el medio ambiente y el entorno
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales al ámbito de toma de decisiones, estimulando su presencia en las instituciones públicas, las organizaciones sociales y los programas de desarrollo rural.

*b. Operaciones y requisitos básicos.*

El enfoque LEADER abarca los siguientes elementos:

- Las estrategias de desarrollo local, basadas en las características de la zona, previstas para los territorios rurales definidos;
- Sociedades público-privadas locales (grupos de acción local);
- Enfoque ascendente (“bottom-up”), por el que el poder de la toma de decisiones relativas a la elaboración y aplicación de las estrategias de desarrollo local recae sobre los grupos de acción local;
- Diseño y aplicación multisectorial de la estrategia basada en la interacción entre las acciones y los proyectos de los diversos sectores de la economía local;
- Aplicación de enfoques innovadores;
- Aplicación de proyectos de cooperación y establecimiento de una red de asociaciones locales.

Condiciones que tienen que cumplir los Grupos de Acción Local.

1. Deberán proponer una estrategia de desarrollo local integrado basada en las siguientes características:

- Un área de acción coherente y claramente zonificada (comarca).
- Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.
- Los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo, en ningún caso tendrán menos del 50 por 100 de derechos de voto. .
- En la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local.
- Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- Enfoque ascendente y poder en la toma de decisiones de los grupos de acción local respecto a la elaboración de las estrategias de desarrollo local;
- Diseño e implementación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre actores y proyectos de diferentes sectores de la economía,
- La aplicación de enfoques innovadores
- La aplicación de proyectos de cooperación
- El trabajo en red de los partenariados locales

2. Deberán ser grupos ya calificado para las iniciativas Leader II o el Leader + o de acuerdo con la metodología Leader, o nuevos grupos con socios representativos de varios sectores socioeconómicos del territorio en cuestión.

---



3. La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
4. Deberán tener capacidad para gestionar fondos públicos. La autoridad de gestión deberá asegurarse que los grupos de acción local o bien seleccionan un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar fondos públicos y que asegure el correcto funcionamiento del partenariado o bien integrarse conjuntamente en una estructura común constituida legalmente, la cual garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y lo habilite para gestionar fondos públicos. Los grupos de acción local serán los responsables de los controles administrativos, reservándose la administración la supervisión de estos controles.
5. Las áreas cubiertas por la estrategia serán coherentes y ofrecerá una masa crítica suficiente en términos de capital humano, financiero y con recursos económicos suficientes para hacer viable la estrategia de desarrollo. La población de cada área deberá cumplir la regla general de ser mayor de 10.000 habitantes y no superar los 100.000 habitantes. En el Principado de Asturias solo las zonas rurales, podrán optar a gestionar el Leader.
6. Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
7. Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
8. Todos los Grupos deberán integrarse en la Red Rural Regional.
9. Todos los Grupos deberán estar incluidos en al menos un proyecto de cooperación presentado ante las autoridades de gestión competentes, de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas o de la Red Rural Nacional.
10. Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.
11. La incorporación del enfoque de género dirigido a analizar los efectos de las políticas de desarrollo rural en hombres y mujeres y a introducir las modificaciones precisas para que los programas favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos y la toma de decisiones. Para alcanzar este objetivo los grupos deberán velar por tener una presencia de hombres y mujeres lo más equilibrada posible.
12. Los Grupos serán los beneficiarios finales del FEADER por lo que nombrarán entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, cuyas funciones, serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

#### Selección de los grupos de acción local.

- El proceso de selección de los grupos de acción local estará abierto a todas las zonas rurales y asegurará la competencia entre las estrategias de desarrollo de los grupos de acción local.
- La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias seleccionará a los Grupos de Acción Local para lo que organizará uno o más periodos de solicitud de propuestas. Las zonas candidatas para llevar a

cabo estrategias de desarrollo deben ser seleccionadas no mas tarde de dos años después de ser aprobados los programas

- Sin perjuicio de la facultad de los Grupos de determinar el territorio de actuación, el Principado de Asturias podrá predelimitar los ámbitos geográficos de actuación. Así mismo, en municipios de elevada población, podrán excluir del programa, el núcleo principal de los mismos.
- La cooperación debe de estar integrada dentro de las estrategias de desarrollo local y será una prioridad para seleccionar los grupos de acción local
- La evaluación de las propuestas se hará teniendo en cuenta:
  - Prioridad para la zonificación de las actuaciones en comarca.
  - Prioridad para zonas más rurales con despoblamiento y con mayor dependencia del sector agrícola y ganadero.
  - El reparto de fondos se hará de acuerdo a la superficie y población abarcada por cada Grupo de Acción Local. En todo caso deberá tenerse en cuenta otros criterios que supongan la discriminación positiva de las zonas mas despobladas y deprimidas económicamente como:
    - Despoblamiento
    - Dependencia de la zona del sector agrícola y ganadero.
    - Desarrollo económico de la zona
- El proceso de selección de grupos se inició el 2 de julio de 2007 con la publicación de la convocatoria para la presentación y selección de las zonas rurales. Se han presentado 11 grupos de acción local con experiencia en gestión de programas de desarrollo (LEADER Y PRODER). Se prevé que una vez aprobado el presente programa se estudien las 11 propuestas y a la mayor brevedad posible se realice la selección.

Procedimiento de selección de las operaciones por los grupos de acción local.

1. No existirá una definición precisa de que operaciones son elegibles por la autoridad competente.
  2. Hay que respetar las normas de elegibilidad.
  3. Los criterios de las estrategias locales y los territorios no serán estipulados al nivel del programa.
  4. La calidad de diagnóstico a priori de los territorios, el carácter piloto y la integración de estrategias, tienen que ser la base para los procedimientos de selección.
  5. La cofinanciación por las autoridades regionales debe respetar la autonomía de los grupos. Estas autoridades no podrán estar representadas dentro de los grupos junto con las autoridades locales.
  6. En el desarrollo de las estrategias de desarrollo de los grupos deberá de haber un balance entre la gestión y las tareas de animación.
  7. Las autoridades de gestión limitaran su papel al control de la elegibilidad en el procedimiento de aprobación de cada operación individual y debe dejar la selección de proyectos como competencia de los grupos de acción local.
-

8. En la estrategia de los grupos se incluirá la baremación de las ayudas para los proyectos en función de su carácter innovador, su carácter piloto, la creación de empleo, el tipo de promotor (con prioridad en mujeres jóvenes y agricultores) y la zona donde se ubique la empresa (con prioridad en zonas que sufren despoblamiento y limitando los proyectos en zonas urbanas).

*c. Beneficiarios.*

Los Grupos de Acción Local.

*d. Gastos elegibles*

No procede

*e. Criterios de prioridad y baremación.*

No procede

*f. Criterios de baremación de las ayudas.*

No procede

**2. Medida 411. Competitividad**

*a. Objetivos.*

- El mantenimiento y la creación de empleo.
- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante en enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades agrícolas minoritarias en la comarca pero de carácter estratégico para la región.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural

*b. Operaciones y requisitos básicos.*

Igual que la medida Modernización de las explotaciones agrícolas (121)

---

**c. Beneficiarios.**

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias y los incluidos en la medida 121 Modernización de explotaciones.

**d. Gastos elegibles**

Los mismos que los descritos en la medida 121 Modernización de explotaciones

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- El orden de registro de entrada
  - Titular del expediente:
    - o Titulares menores de 40 años
    - o Titulares mujeres
    - o El arraigo en la zona de los titulares
    - o La experiencia laboral en el sector de los titulares.
    - o La formación relacionada con la actividad de los beneficiarios
    - o La disposición para realizar cursos de formación
    - o La dedicación en exclusiva a la empresa y la dependencia a la misma
    - o Situación laboral del titular (priorizar a los desempleados que crean su propio puesto de trabajo)
  - El empleo
    - o La creación de empleo
    - o La consolidación de empleo.
    - o La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - o El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
    - o La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
    - o El arraigo en la zona de los trabajadores.
    - o La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
-

- La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
- La disposición para realizar cursos de formación
- Proyecto
  - El carácter innovador del proyecto.
  - Grado de sostenibilidad del proyecto
  - La creación de nuevas empresas, la ampliación de lo existente o la mejora de lo existente.
  - La producciones de alto valor añadido o de calidad reconocida (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o que disponen de una ISO, que certifica el proceso productivo.
  - Utilización de materias primas producidas por la misma empresa o de la zona.
  - Las producciones con implantación y/o de alta demanda.
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.
  - Diversificación de la actividad económica
  - El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.
  - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
  - Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.

- Utilización de energías renovables
- El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
  - Contribuye a la participación e integración de mujeres.
  - Contribuye a fijar población en el territorio.

*a. Criterios de baremación de las ayudas.*

Se podrán utilizar los siguientes criterios

- Titular del expediente:
    - La experiencia laboral en el sector de los titulares.
    - La formación relacionada con la actividad de los beneficiarios
    - La disposición para realizar cursos de formación
    - La dedicación en exclusiva a la empresa y la dependencia a la misma
    - Situación laboral del titular (priorizar a los desempleados que crean su propio puesto de trabajo)
  - El empleo
    - La creación de empleo
    - La consolidación de empleo.
    - La creación indirecta de empleo en la comarca (empleo inducido)
    - El empleo creado o consolidado a personas con dificultades de inserción (jóvenes, mujeres y discapacitados)
    - La adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral.
    - El arraigo en la zona de los trabajadores.
    - La experiencia laboral en el sector de los trabajadores
    - La formación relacionada con la actividad de los trabajadores
    - La disposición para realizar cursos de formación
  - Proyecto
    - El carácter innovador del proyecto.
-

- Grado de sostenibilidad del proyecto
  - La creación de nuevas empresas, la ampliación de lo existente o la mejora de lo existente.
  - La producciones de alto valor añadido o de calidad reconocida (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o que disponen de una ISO, que certifica el proceso productivo.
  - Utilización de materias primas producidas por la misma empresa o de la zona.
  - Las producciones con implantación y/o de alta demanda.
  - El potencial de crecimiento de la empresa.
  - Efecto arrastre sobre la economía de la zona, es decir capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.
  - El efecto demostrativo del proyecto.
  - Diversificación de la actividad económica
  - El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.
  - Ubicación:
    - Idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto.
    - Despoblamiento de la zona.
    - Falta de iniciativas en la zona.
  - Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Medio ambiente:
- Ubicación en Red Natura 2000
  - Mejora del medio ambiente
  - Lucha contra el cambio climático.
  - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
  - Utilización de energías renovables
  - El proyecto mantiene y mejora el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario.
- Otros:
-

- Contribuye a la participación e integración de mujeres.
- Contribuye a fijar población en el territorio.

### 3. Medida 413 Calidad de vida/diversificación.

#### *a. Objetivos.*

- La creación de empleo.
- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante en enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, mejorando los servicios básicos e invertir para aumentar el atractivo del medio rural
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades no agrícolas.
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales y de los jóvenes a la actividad económica.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural
- Consolidar el proceso de expansión del turismo rural con especial incidencia en aquellas zonas en que su implantación es más débil
- Fortalecer el efecto positivo del turismo rural mediante la adecuada señalización de los recursos turísticos locales y la realización de campañas de información y promoción.
- Garantizar la sostenibilidad del fenómeno del turismo rural y asegurar que las actuaciones que se realizan son respetuosas con el medio ambiente y el entorno
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales al ámbito de toma de decisiones, estimulando su presencia en las instituciones públicas, las organizaciones sociales y los programas de desarrollo rural.

#### *b. Operaciones y requisitos básicos.*

Las descritas en las medidas

- Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas
  - Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas.
  - Medida 313 Fomento de actividades turísticas
  - Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural
  - Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
-



- Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural
- Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3
- Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local

**c. Beneficiarios.**

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias y los incluidos en las medidas del Eje 3 incluidas en esta medida.

**d. Gastos elegibles**

Los incluidos en las medidas del Eje 3 incluidas en esta medida.

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

Los que figuran en cada una de las medidas

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

Los que figuran en cada una de las medidas

**4. Medida 421 Cooperación transnacional e interregional.**

**a. Objetivos.**

- Intercambio de conocimientos.
- Fomentar la innovación y el desarrollo de proyectos piloto de carácter demostrativo.
- El desarrollo de proyectos conjuntos.

**b. Operaciones y requisitos básicos.**

Los proyectos de cooperación tienen que repercutir favorablemente en el tejido empresarial de la comarca. El límite mínimo para los proyectos de cooperación será del 5% y máximo del 15% del total de fondos que gestione el grupo.

**Elección de socios de cooperación:**

La cooperación incluirá al menos un grupo de acción local seleccionado bajo el eje Leader. Se llevará a cabo bajo la responsabilidad de un grupo de acción local coordinador.



La cooperación estará abierta a partenariados que cumplan lo previsto en el artículo 59 (e) del R (CE)1698/2005 (partenariados públicos y privados) y a otras zonas rurales organizadas de acuerdo con las siguientes figuras: a) presencia de un grupo de acción local activo en el desarrollo rural con capacidad para elaborar una estrategia de desarrollo para su territorio geográfico, b) La organización de grupos locales esta basado en partenariados de actores locales.

Contenido del proyecto de cooperación: preparación, concepción y ejecución de la acción conjunta:

- Solo es elegible el gasto de la acción conjunta, para el funcionamiento de las estructuras comunes y para la preparación técnica.
- La realización de un proyecto de cooperación debe incluir acciones conjuntas. La animación y coordinación entre socios puede ser elegible en todas las áreas involucradas en la cooperación

La asistencia técnica para la cooperación es elegible bajo el plan de la Red rural nacional a través de la asistencia técnica (artículo 68).

Tipos de cooperación:

- Cooperación Inter-territorial: Significa cooperación dentro del estado miembro
- Cooperación Transnacional: Significa cooperación entre territorios de varios estados miembros (al menos tres países). En estos casos, solo los gastos relativos a los territorios dentro de la UE serán elegibles.

Selección de proyectos de cooperación.

- Por grupos de acción local donde las acciones de cooperación están incluidas en su estrategia de desarrollo local.
- Por la autoridad competente del estado miembro para otros grupos de acción local. En este caso los proyectos de cooperación pueden ser remitidos por los grupos de acción local a la autoridad competente antes del 31 de diciembre de 2013. Varias autorizaciones pueden ser necesarias lo que puede retrasar la aprobación del proyecto.
- Los estados miembros mandaran a la Comisión una lista de los proyectos de cooperación aprobados.

Red Rural Nacional

Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales, se seleccionarán por un Comité formado por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregional y transnacional. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación interregional y transnacional se financiará a través del programa de la Red Rural Nacional.

*c. Beneficiarios.*

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

*d. Gastos elegibles*

Los que figuran en cada una de las medidas

---

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

Los que figuran en cada una de las medidas

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

Los que figuran en cada una de las medidas

**5. Medida 431 Funcionamiento del grupo de acción local.**

**a. Objetivos.**

- Mejora de la gestión de los grupos de acción local.
- Cubrir los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local

**b. Operaciones y requisitos básicos.**

Los gastos de funcionamiento del grupo.

El límite en el porcentaje del presupuesto de los grupos destinado a cubrir los costes de funcionamiento es del 15 %.

**c. Beneficiarios.**

Los grupos de Acción Local

**d. Gastos elegibles**

Gastos de personal y de funcionamiento del grupo

**e. Criterios de prioridad y baremación.**

No procede

**f. Criterios de baremación de las ayudas.**

No procede

---